

**D. IÑIGO GUERRA AZCONA, SECRETARIO GENERAL DE BANKINTER, S.A.,
CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID, PASEO DE LA CASTELLANA, 29, ANTE
LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,**

CERTIFICA

Que el contenido de la Nota de Valores de la Oferta Pública de Compra de Participaciones Preferentes Bankinter Emisiones S.A.U. y Suscripción de Acciones de Nueva Emisión de Bankinter, S.A., inscrita con fecha 19 de julio de 2012 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

AUTORIZA

La difusión del contenido de la Nota de Valores de la Oferta Pública de Compra de Participaciones Preferentes Bankinter Emisiones S.A.U. y Suscripción de Acciones de Nueva Emisión de Bankinter, S.A., a través de la página web de la Comisión Nacional de Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 2011.

D. Inigo Guerra Azcona
Secretario General
Bankinter, S.A.



**NOTA SOBRE LAS ACCIONES RELATIVA A LA OFERTA
PÚBLICA DE COMPRA DE PARTICIPACIONES
PREFERENTES Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE NUEVA
EMISIÓN DE BANKINTER, S.A.**

Bankinter, S.A.

19 de julio de 2012

LA PRESENTE NOTA SOBRE LAS ACCIONES HA SIDO REDACTADA CONFORME AL ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA, DE 29 DE ABRIL DE 2004 (EL "REGLAMENTO DE FOLLETOS") Y HA SIDO INSCRITA EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 26 DE JUNIO DE 2012.

LA NOTA SOBRE LAS ACCIONES SE COMPLEMENTA CON EL DOCUMENTO DE REGISTRO DE BANKINTER, S.A. (ANEXO I DEL REGLAMENTO DE FOLLETOS) INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 10 DE JULIO DE 2012.

LA SECCIÓN IV DE ESTE DOCUMENTO CONTIENE UNA LISTA DE ALGUNOS DE LOS TÉRMINOS DEFINIDOS UTILIZADOS EN ESTA NOTA SOBRE LAS ACCIONES Y SU SIGNIFICADO

INFORMACIÓN IMPORTANTE

La presente Nota de Valores no constituye una oferta de venta ni la solicitud de una oferta de compra de ningún valor, ni se llevara a cabo una venta de valores en ninguna jurisdicción en la que tal oferta, solicitud o venta fuera ilegal antes de obtener un registro o calificación bajo las leyes de valores de dicha jurisdicción.

ADVERTENCIA DE BANKINTER, S.A. SOBRE LA OFERTA

Valoración de los valores a los que se dirige la Oferta de Compra

De conformidad con la valoración teórica de las Participaciones Preferentes y de la contraprestación ofrecida en la Oferta emitida por el experto independiente Intermoney Valora Consulting, S.A., cuyo informe, de 12 de julio de 2012, elaborado con base en datos de mercado correspondientes a esa fecha, se adjunta a esta Nota sobre las Acciones como anexo, de acuerdo con los precios de mercado de emisiones comparables, los titulares de las Participaciones Preferentes a los que se dirige esta Oferta de Compra en efectivo para la simultánea aplicación de su Pago Inicial a una Oferta Pública de Venta y Suscripción de Acciones de Bankinter, S.A. ("**Bankinter**"), entregarían valores negociables a los que Intermoney Valora Consulting, S.A. otorga un valor estimado de un 57,13% para las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U.

A cambio de dichas Participaciones Preferentes, los aceptantes de la Oferta recibirían:

- De una parte, un Pago Inicial por un importe equivalente al 70% del valor nominal de las Participaciones Preferentes vendidas a Bankinter en la Oferta de Compra, que aplicarán necesaria y simultáneamente a la compra/suscripción y desembolso de Acciones del Banco que se valorarán al mayor de entre (i) la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Bankinter durante los últimos cinco días bursátiles del periodo de aceptación de la oferta de compra y suscripción; y (ii) 2,75 euros.

En consecuencia, de acuerdo con las valoraciones realizadas a 10 de julio de 2012, el valor de mercado de las acciones de Bankinter que se ofrecen es superior al valor de mercado de las Participaciones Preferentes objeto de compra, pero inferior a su valor nominal. Por lo tanto, si el aceptante quisiera vender inmediatamente en el mercado secundario las acciones de Bankinter recibidas en contraprestación podría perder, aproximadamente el 36,84% de su inversión inicial, calculado con base en el precio de cierre de la acción de Bankinter de 10 de julio de 2012 (2,481 euros). No obstante, esta pérdida de acuerdo con las valoraciones anteriores, sería previsiblemente superior si el titular de las Participaciones Preferentes no acudiera a la Oferta de Compra y procediera a vender las Participaciones Preferentes en el mercado una vez finalizada la Oferta.

- De otra parte y condicionado al mantenimiento ininterrumpido de un saldo mínimo de acciones igual al número de las Acciones recibidas en el Pago Inicial, un Pago Diferido en efectivo (no sujeto a reinversión para la adquisición de acciones de Bankinter) de hasta un 30% adicional sobre el valor nominal de las Participaciones Preferentes vendidas a Bankinter en la Oferta de Compra.

El valor de mercado estimado por Intermony Valora Consulting, S.A. de las acciones de Bankinter adquiridas con cargo al Pago Inicial y la suma del Pago Diferido en efectivo, igualmente a fecha 10 de julio de 2012, es del 88,21%, (un 11,79% de pérdida implícita del valor nominal de las Participaciones Preferentes) siempre que el suscriptor de las acciones mantenga la totalidad de las mismas hasta el segundo aniversario de la fecha de admisión de las acciones, y si la cotización de las acciones se mantuviera constante. Ese porcentaje representa una mejora respecto del valor de mercado de las Participaciones Preferentes, en términos de valor nominal, del 31,08% de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U.

Debe tenerse en cuenta que la valoración de las acciones que adquieran los aceptantes de la Oferta con cargo al Pago Inicial, depende, entre otros factores, del precio de negociación de la acción de Bankinter, por un lado para la determinación del número de acciones a adquirir, ya que se toman en cuenta los precios medios ponderados de las 5 sesiones bursátiles anteriores a la finalización del Periodo de Aceptación, y, por otro lado, del precio de negociación de las acciones tras la Oferta, que podría ser superior o inferior al Precio de la Oferta al que los aceptantes adquirieron las acciones con cargo al Pago Inicial. Por lo tanto, dicho porcentaje del 88,21% podría variar ya que como se señalaba anteriormente, éste ha sido determinado por Intermony Valora Consulting con base en la cotización de la acción del Banco a la fecha de la elaboración de su informe (a 10 de julio de 2012, el precio de cierre de la acción del Banco fue de 2,481 euros), y que podría ser sustancialmente diferente durante o tras la Oferta.

ÍNDICE

I	RESUMEN	
	1	FACTORES DE RIESGO
	2	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
	3	PRINCIPALES MAGNITUDES DEL EMISOR
II	FACTORES DE RIESGO	
	1	FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN PREVISTOS EN LA NOTA SOBRE LAS ACCIONES
III	NOTA DE VALORES	
	1	PERSONAS RESPONSABLES
	2	FACTORES DE RIESGO
	3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
	4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN
	5	CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA
	6	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
	7	GASTOS DE LA EMISIÓN
	8	DILUCIÓN
	10	INFORMACIÓN ADICIONAL

* * *

I. RESUMEN

Sección A – Introducción		
A.1	<p>Advertencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - este resumen debe leerse como introducción al folleto; - toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto; - cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial; - la responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores. 	
Sección B – Emisor		
B.1	Nombre Legal y comercial del Emisor	Bankinter, S.A., (en adelante “Bankinter”, el “Banco” o el “Emisor”). CIF: A-28157360.
B.2	Domicilio y forma jurídica del Emisor	Domicilio social: Paseo de la Castellana, nº 29. Madrid. Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 1857, del Libro 0, Folio 220, Sección 3ª, hoja 9643, inscripción 1ª.
B.3	Descripción de las operaciones en curso del emisor y sus principales actividades.	Las actividades principales de Bankinter pueden ser definidos bajo los siguientes conceptos: (a) Crédito a la clientela; (b) mercado de capitales y tesorería; (c) Depósitos de la clientela; y (d) recursos gestionados fuera de balance.
B4.a	Tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor	No se conocen tendencias que puedan afectar al Emisor.
B.5	Grupo del Emisor	Bankinter, S.A., es la sociedad principal de un conjunto de sociedades, todos relacionados en mayor o menor medida con el entorno financiero.
B.6	Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del Emisor	No procede
B.7	Información financiera fundamental	

A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Bankinter, S.A. al cierre de los tres últimos ejercicios auditados, los cuales han sido elaborados según la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, modificada por la Circular 6/2008 del Banco de España:

DATOS CONSOLIDADOS MÁS SIGNIFICATIVOS	miles de euros		
	2011	2010	2009
Balance			
Activos totales	59.491.426	54.151.977	54.467.464
Inversiones crediticias	47.167.367	44.126.944	43.669.718
Recursos de clientes	41.045.559	41.160.368	40.033.323
Recursos gestionados fuera de balance	6.253.868	6.635.501	7.830.523
de los que: fondos de inversión y pensiones	4.917.548	5.205.791	6.429.355
Recursos de clientes controlados	47.874.426	48.104.090	48.064.720
Márgenes			
Margen de intereses	542.675	549.953	792.579
Margen bruto	1.104.480	1.102.323	1.245.182
Margen de explotación	273.157	229.145	362.764
Resultados			
Resultado antes de impuestos	240.148	205.214	345.941
Resultado de la actividad	181.227	150.730	254.404
Ratios			
Índice de morosidad	3,24%	2,87%	2,46%
Índice de morosidad cartera hipotecaria vivienda	3,51%	2,37%	1,95%
Índice de cobertura de la morosidad (%)	51,86%	66,43%	74,43%
Índice de cobertura de la morosidad sin garantía real	98,61%	93,72%	78,94%
Ratio de eficiencia	52,59%	53,84%	46,49%
ROE	6,24%	5,90%	11,29%
ROA	0,32%	0,27%	0,46%
Coefficiente de solvencia (BIS II)	11,67%	9,85%	10,41%
Capital Principal (RD 2/2011)	9,47%	6,92%	-
Tier 1 (Basilea II)	9,36%	7,43%	7,37%

A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Bankinter, S.A. a 30 de junio de 2012 y 2011, los cuales han sido elaborados según la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, modificada por la Circular 6/2008 del Banco de España:

DATOS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS MÁS SIGNIFICATIVOS	Diferencia			
	30/06/2012	30/06/2011	Importe	%
Miles de €				
Balance				
Activos totales	60.305.014	57.172.290	3.132.725	5,48%
Créditos sobre clientes	43.364.530	41.599.410	1.765.120	4,24%
Recursos de clientes	34.480.512	41.533.759	-7.053.247	-16,98%
Recursos gestionados fuera de balance	6.630.805	7.093.102	-462.297	-6,52%
Fondos de inversión y pensiones	4.805.716	5.309.998	-504.281	-9,50%
Resultados				
Margen de Intereses	338.645	251.527	87.118	34,64%

Margen Bruto	641.952	528.922	113.030	21,37%
Resultado de la Actividad de Explotación	33.062	115.500	-82.438	-71,37%
Resultado antes de impuestos	20.587	130.774	-110.187	-84,26%
Resultados de la actividad	22.638	100.291	-77.654	-77,43%
Ratios				
Índice de morosidad	3,91%	3,04%	0,87%	28,75%
Índice de cobertura de la morosidad (%)	51,03%	60,63%	-9,60%	-15,84%
Ratio de eficiencia	46,00%	55,79%	-9,79%	-17,54%
ROE	1,46%	7,20%	-5,74%	-79,72%
ROA	0,08%	0,37%	-0,29%	-78,79%
Coeficiente de solvencia (BIS II)	11,83%	10,65%	1,18%	11,08%
Capital Principal (RD 2/2011)	9,34%	8,69%	0,65%	7,48%
Tier 1 (Basilea II)	9,68%	8,48%	1,20%	14,15%
B.8	Información financiera pro-forma	No procede		
B.9	Estimación de Beneficios	No existen estimaciones de beneficios		
B.10	Salvedades del informe de auditoría sobre información financiera histórica	No procede		
B.11	Capital de explotación	No procede		

Sección C – Valores		
C.1	Tipo y Clases de valores ofertados.	Las acciones de nueva emisión de Bankinter, serán de la misma serie y categoría que las actualmente en circulación, por un importe nominal de 0,30 euros por acción, y otorgarán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos a partir de la Fecha de Admisión.
C.2	Divisa de la Emisión	Euros
C.3	Número de acciones a emitir	La Oferta Pública de Suscripción se articula (i) para atender a la suscripción de las Nuevas Acciones, mediante el Aumento de Capital acordado por el Consejo de Administración de Bankinter el 18 de julio de 2012 en un importe nominal de 12.841.664,10 , y un importe efectivo máximo (nominal más prima) de 117.715.254, mediante la emisión y puesta en circulación de cuarenta y dos millones ochocientos cinco mil quinientas cuarenta y siete (42.805.547) acciones de nueva emisión de Bankinter, supuesto un precio de 2,75 euros por acción, y para el que se previó la suscripción incompleta; y (ii) para atender la aplicación del Pago

		<p>Diferido a aquellos inversores que cumplan con el Plan de Permanencia hasta un máximo de 50.449.395 euros.</p> <p>El importe definitivo de la Oferta Pública de Suscripción, la proporción entre el nominal y la prima de emisión y, en consecuencia, el número de Nuevas Acciones a emitir, dependerán del volumen de aceptaciones de la Oferta de Compra y Suscripción, del Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones y del cumplimiento por los distintos Inversores de las condiciones del Plan de Permanencia conforme a lo previsto en los apartados anteriores.</p>
C.4	Descripción de los derechos vinculados a los valores	Las Nuevas Acciones ofrecidas son acciones ordinarias y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes (la " Fecha de Admisión ").
C.5	Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores.	La Oferta de Compra y Suscripción no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España por lo que no podrán aceptarla y, por lo tanto, no se dirige a inversores residentes en jurisdicciones cuya normativa de valores que resulte de aplicación exija autorización o el registro de un folleto informativo o cualquier otro documento.
C.6	Negociación	Se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
C.7	Política de Dividendos	Las Nuevas Acciones ofrecidas, al igual que las demás acciones que componen el capital del Banco, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones del Banco surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de accionistas o, en el caso de distribución de cantidades a cuenta de dividendo, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.

Sección D – Riesgos

D.1	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor	<p>La descripción de los riesgos inherentes a la actividad del Emisor aparecen definidos en el Documento de Registro de Bankinter verificado e inscrito en los registros oficiales de CNMV con fecha 10 de julio de 2012, los cuales, de forma resumida se indican a continuación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Riesgo de crédito: Riesgo de que los clientes o contrapartes no atiendan al cumplimiento de sus compromisos y produzcan una pérdida financiera. 2. Riesgo de nuevos requerimientos de capital: riesgo de que el nivel de coberturas necesarias establecidas por la nueva normativa sobre saneamiento del sector financiero, tenga un impacto en las reservas y en los

		<p>ratios de capital de la entidad.</p> <p>3. Riesgo estructural de interés, liquidez, mercado y productos derivados</p> <p>3.1 Riesgo estructural de interés: El riesgo estructural de interés se define como la exposición de la Entidad a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y reprecitaciones de las partidas del Balance Global.</p> <p>3.2. Riesgo de liquidez: El riesgo estructural se asocia a la capacidad para atender las obligaciones de pago adquiridas y financiar su actividad inversora.</p> <p>3.3. Riesgo de mercado: Riesgo que surge por mantener instrumentos financieros cuyo valor puede verse afectado por variaciones en las condiciones de mercado.</p> <p>3.4. Riesgo de derivados: Riesgo que se produce por la evolución de los factores de riesgo que influyen en la valoración de los productos derivados.</p> <p>4. Riesgo operacional: Se define como el riesgo de sufrir pérdidas debido a la inadecuación o fallos de los procesos, personas o sistemas internos; o bien a causa de acontecimientos externos. Incluyendo en esta definición los riesgos legales y excluyendo expresamente el riesgo estratégico y el riesgo reputacional.</p> <p>5. Riesgo de bajada de calificación crediticia: Se define como el riesgo de que el rating asignado a Bankinter se reduzca por alguna de las agencias de calificación crediticia acreditadas.</p> <p>6. Riesgo Soberano: Bankinter desarrolla una actividad comercial sustancial en España. Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez de Bankinter pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea.</p>
D.3	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</p>	<p>El Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Bankinter.</p> <p>El Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones, que se calculará en la forma prevista en la Nota de Valores, puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Bankinter el día de entrega de las Nuevas Acciones (previsiblemente, el 3 de agosto de 2012 según el calendario previsto), lo que impediría a los Inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al Precio de Suscripción.</p> <p>El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos</p> <p>El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. El precio de las acciones vendidas o emitidas en una oferta está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización de la oferta.</p> <p>Factores como alteraciones en el negocio o en el sector, o variaciones en los resultados del Banco o de sus competidores, anuncios relativos a cambios en el accionariado del Banco o en el equipo directivo de este, así como otros factores fuera del control del Banco tales como recomendaciones de analistas, acontecimientos que afecten al sector en el que el Banco opera o a su regulación y cambios en las condiciones de los mercados financieros pueden tener un efecto significativo en el precio de mercado de las acciones del Banco.</p> <p>Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas en particular y los mercados secundarios de renta variable internacionales en general, han experimentado una volatilidad significativa en los precios de cotización y volúmenes de negociación. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al Precio de Suscripción.</p> <p>Admisión a negociación de las Nuevas Acciones</p> <p>El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Madrid y Barcelona de las Nuevas Acciones objeto de la oferta pública de suscripción afectaría a la liquidez de las referidas Nuevas Acciones e imposibilitaría su venta en el mercado.</p> <p>Pago Diferido</p> <p>Tal y como se señala en la Nota de Valores, los tenedores de Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. que acepten la Oferta de Compra y Suscripción destinarán un importe equivalente al 70% del importe de la compra valor nominal de las Participaciones Preferentes entregadas (el "Pago Inicial") a la suscripción obligatoria, simultánea y automática de las correspondientes Nuevas Acciones de Bankinter, que serán</p>

	<p>libremente disponibles si bien el cumplimiento de las condiciones del Plan de Permanencia exigirá su mantenimiento en los términos previstos en la Nota de Valores.</p> <p>La parte del importe de compra pendiente de pago, equivalente al 30% del valor nominal de las Participaciones Preferentes compradas, será abonado en efectivo al titular, en su caso, en el segundo aniversario de la Fecha de Admisión, tal y como se define en el apartado 5.1.7.c de la Nota de Valores. Los aceptantes de la Oferta de Compra y Suscripción que no cumplan con las condiciones del Plan de Permanencia, es decir, aquellos aceptantes que no mantuvieran un saldo mínimo de acciones igual al número de las Acciones recibidas, perderán el derecho a recibir el Pago Diferido.</p> <p>Asimismo, hasta la fecha en que sea satisfecho, el Pago Diferido tendrá la consideración de un derecho de crédito condicionado de los Inversores frente a Bankinter que, en orden de prelación, se situará al mismo nivel que cualquier emisión de participaciones preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. emitidas o garantizadas por Bankinter o que pueda emitir o garantizar, por detrás de todos los acreedores privilegiados, comunes y subordinados de Bankinter, y por delante de las acciones ordinarias de Bankinter y de cualesquiera otros valores representativos de su capital social u otros valores emitidos por Bankinter que se sitúen por detrás de las participaciones preferentes a efectos de prelación.</p> <p>Riesgo fiscal</p> <p>El rendimiento obtenido, en su caso, por los inversores como consecuencia de la transmisión de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U., se debería considerar íntegramente imputable en el ejercicio en el que tenga lugar la transmisión de las Participaciones Preferentes, al ser éste el ejercicio en que dicho rendimiento resultará exigible por su perceptor. Por lo tanto, el inversor que no mantuviera las acciones durante el plazo exigible para tener derecho al cobro del Pago Diferido, podría tener el efecto fiscal correspondiente a la obtención de un beneficio, cuando en realidad, habría sufrido una pérdida.</p> <p>Posible pérdida de liquidez de los Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. objeto de la Oferta de Recompra y Suscripción</p> <p>Respecto a las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. a las que se dirige la Oferta de Compra y Suscripción debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de que las órdenes de venta y de compra que pudieran cursarse respecto de los mismos se crucen a precios por debajo de su valor nominal, posibilidad que podría verse aumentada por la merma de liquidez que pudieran sufrir aquellas Participaciones Preferentes que pudieran quedar en circulación tras la Oferta de Compra si ésta fuera significativamente aceptada.</p> <p>Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que está previsto que se mantengan en vigor los actuales contratos de liquidez de las emisiones de Participaciones Preferentes que cuentan con ellos en la actualidad.</p> <p>Irrevocabilidad de la aceptación de la Oferta</p> <p>Las órdenes de aceptación de la Oferta, que implicarán a su vez la simultánea e irrevocable aplicación del efectivo recibido en el Pago Inicial a la adquisición de Nuevas Acciones, tendrán carácter irrevocable, salvo (i) en el caso de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, inexactitud o error que sean relevantes, susceptible de afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento a la Nota sobre las Acciones, en cuyo caso los inversores podrán revocar las órdenes de aceptación durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento; y (ii) en el supuesto de que con anterioridad al 3 de agosto (la "Fecha de Suscripción") concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional, en cuyo caso el Banco podrá suspender o revocar la Oferta en cualquier momento lo que en su caso comunicaría al mercado a la mayor brevedad mediante el correspondiente Hecho Relevante, quedando la Oferta automáticamente revocada.</p>
--	--

		<p>Dilución futura derivada de nuevas emisiones de acciones</p> <p>Bankinter dispone de dos emisiones de bonos subordinados necesariamente convertibles en acciones del Banco: la Emisión de Bonos Subordinados Necesariamente Convertibles en Acciones Bankinter Serie I y la Emisión de Bonos Subordinados Necesariamente Convertibles en Acciones Bankinter Serie II. El saldo vivo de la Serie I es de 12.940.100 euros. El saldo vivo de la Serie II es de 59.860.000 euros. El vencimiento final en ambas series es el 11 de mayo de 2014, en el que tendrá lugar la conversión obligatoria de los bonos que no hayan sido convertidos en cualquiera de las fechas de conversión voluntaria: 11 de mayo de 2012, 11 de noviembre de 2012, 11 de mayo de 2013 y 11 de noviembre de 2013. La relación de conversión en ambas series será el cociente entre el nominal de los Bonos y el Precio de Conversión.</p> <p>El Precio de Conversión de los Bonos Subordinados Necesariamente Convertibles en Acciones Bankinter Serie I es 6,28 euros.</p> <p>El Precio de Conversión de los Bonos Subordinados Necesariamente Convertibles en Acciones Bankinter Serie II es 5,03 euros.</p> <p>Las ampliaciones de capital para atender dichas conversiones en acciones se realizarán sin derecho de suscripción preferente de los accionistas del Banco de acuerdo con lo previsto en los artículos 304.2 y 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, respectivamente.</p> <p>En consecuencia, los inversores que acepten la Oferta pueden sufrir una dilución de su participación accionarial en el futuro.</p>
--	--	--

Sección E – Oferta		
E.1	Ingresos netos totales	<p>Los fondos provenientes de la emisión de las nuevas acciones se destinarán a reforzar los recursos propios de Bankinter</p> <p>Bankinter no repercutirá gasto alguno a los aceptantes de la Oferta de Compra y Suscripción por la compra de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. ni por la suscripción de Nuevas Acciones, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que pueden cobrar las Entidades Participantes de Iberclear ajenas a Bankinter en las que los aceptantes de la Oferta de Compra y Suscripción tengan depositados sus Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. a través de las cuales tramiten su aceptación.</p> <p>Bankinter podrá aplicar comisiones por administración y custodia de las Nuevas Acciones que se entreguen según las tarifas vigentes recogidas en su folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.</p>
E.2a	Motivo de la oferta y destino de los ingresos	La Oferta tiene por objeto:

		<p>a) facilitar a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. que lo deseen la posibilidad de liquidar su posición en la emisión de Participaciones Preferentes en las que hayan invertido adquiriendo en su lugar Nuevas Acciones de Bankinter; y</p> <p>b) reforzar y optimizar la estructura de recursos propios de Bankinter.</p>
<p>E.3</p>	<p>Descripción de las condiciones de la oferta</p>	<p>La Oferta se dirige exclusivamente a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U., emitidas por Bankinter Emisiones, S.A.U. (ISIN: ES0113549002), por un importe máximo de 168.164.650 euros, que representa la totalidad del importe nominal de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. en circulación.</p> <p>Bankinter destinará el 100% del valor nominal de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. de aquellos inversores que acepten la Oferta de Compra y Suscripción (el “Inversor” o “Inversores”), de forma automática y obligatoria a la suscripción de las nuevas acciones y al Pago Diferido en los siguientes términos:</p> <p>a) El 70% del importe de la compra, se destinará a la suscripción, previsiblemente, el día 3 de agosto de 2012 (la “Fecha de Suscripción”) de acciones de nueva emisión de Bankinter (las “Nuevas Acciones”), que serán libremente disponibles si bien el cumplimiento de las condiciones del Plan de Permanencia exigirá su mantenimiento en los términos previstos en el apartado siguiente.</p> <p>b) El 30% de importe de la compra, se abonará en efectivo al segundo aniversario de la Fecha de Admisión, en las cuentas que los clientes hayan especificado en las ordenes de suscripción de la Oferta, a aquellos Inversores que hubieran mantenido ininterrumpidamente y hasta, previsiblemente, el 14 de agosto de 2014 (la “Fecha de Pago Diferido”) un saldo mínimo de acciones de Bankinter igual al número de acciones que se les haya entregado en la Fecha de Suscripción (el “Pago Diferido”).</p> <p>Los tenedores de Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. a los que se dirige la oferta, solo podrán aceptarla por el total de las Participaciones Preferentes de las que sean titulares, sin que quepa la aceptación parcial.</p> <p>El precio al que se suscribirán las Nuevas Acciones será el mayor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dos euros con setenta y cinco céntimos (2,75 €) de euro. 2. El cien por cien (100%) de la media aritmética de los precios medios ponderados (tomándose como referencia, salvo error manifiesto, el publicado por la Bolsa de Valores de Madrid y redondeado, en su caso, a tres decimales) de las acciones de

		Bankinter durante los últimos cinco días bursátiles del periodo de aceptación de la Oferta de Compra y Suscripción.
E.4	Descripción de intereses relevantes para la emisión	No procede
E.5	Nombre de la entidad que ofrecerá el valor	Bankinter S.A. actuará como entidad colocadora de la operación.
E.6	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta	En lo que respecta al Aumento de Capital para atender la aplicación del importe correspondiente al Pago Inicial a la suscripción de las Nuevas Acciones, a efectos de determinar la dilución máxima potencialmente posible que inicialmente sufrirían los accionistas de Bankinter con motivo del mismo, esto es, asumiendo que la Oferta de Compra y Suscripción es aceptada en su totalidad y que el Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones es de 2,75 por acción (precio mínimo de emisión según lo previsto en el apartado 5.3.1 anterior), el número de Nuevas Acciones de Bankinter que se emitirían sería 42.805.547, representando la participación de los actuales accionistas del Banco un 92,61% del número total de acciones del Banco tras el Aumento de Capital, lo cual implicaría una dilución del 7,39% del capital social actual de Bankinter.
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor	Bankinter no repercutirá gasto alguno a los aceptantes de la Oferta de Compra y Suscripción por la compra de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. ni por la suscripción de Nuevas Acciones, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas, que pueden cobrar las Entidades Participantes de Iberclear ajenas a Bankinter en las que los aceptantes de la Oferta de Compra y Suscripción tengan depositadas sus Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. a través de las cuales tramiten su aceptación. Bankinter podrá aplicar comisiones por administración y custodia de las Nuevas Acciones que se entreguen según las tarifas vigentes recogidas en su folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.

II. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de aceptar la Oferta de Compra y Suscripción objeto de la presente Nota de Valores, sus titulares deberán tener en cuenta, entre otros, los riesgos asociados al Banco que se enumeran en el Documento de Registro de Bankinter inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 10 de julio de 2012 (al cual puede accederse a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es)) y los enumerados a continuación en relación con las Nuevas Acciones que se ofrecen al amparo de la presente Nota de Valores.

Si cualquiera de los riesgos descritos se materializase, el negocio, los resultados, y la situación financiera del Banco, o de cualquiera de las entidades del Grupo Bankinter, podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Banco, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Estos riesgos no son los únicos a los que las acciones del Banco podrían hacer frente, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual. A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación todas las referencias hechas al Banco deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte la Grupo Bankinter.

El precio de suscripción de las Nuevas Acciones puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Bankinter.

El Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones, que se calculará en la forma prevista en el apartado 5.3.1 de la Nota sobre las Acciones y en la sección 2 siguiente, puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Bankinter el día de entrega de las Nuevas Acciones (14 de agosto de 2012 según el calendario previsto), lo que impediría a los Inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al Precio de Suscripción.

El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos

El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. El precio de las acciones vendidas o emitidas en una oferta está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización de la oferta.

Factores como alteraciones en el negocio o en el sector, o variaciones en los resultados del Banco o de sus competidores, anuncios relativos a cambios en el accionariado del Banco o en el equipo directivo de este, así como otros factores fuera del control del Banco tales como recomendaciones de analistas, acontecimientos que afecten al sector en el que el Banco opera o a su regulación y cambios en las condiciones de los mercados financieros pueden tener un efecto significativo en el precio de mercado de las acciones del Banco.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas en particular y los mercados secundarios de renta variable internacionales en general, han experimentado una volatilidad significativa en los precios de cotización y volúmenes de negociación. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al Precio de Suscripción (según este término se define en el apartado 5.3.1 de la Nota sobre las Acciones y en la sección 2 siguiente).

Admisión a negociación de las Nuevas Acciones

El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Madrid y Barcelona de las Nuevas Acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción afectaría a la liquidez de las referidas Nuevas Acciones e imposibilitaría su venta en el mercado.

Pago Diferido

Tal y como se señala en el apartado 5.1.2 de la Nota sobre las Acciones y en la sección 2 siguiente, los Inversores que acepten la Oferta de Compra y Suscripción destinarán el 70% del importe de la compra de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. entregadas (el "Pago Inicial") a la suscripción obligatoria, simultánea y automática de las correspondientes Nuevas Acciones de Bankinter (las

"Nuevas Acciones"), que serán libremente disponibles, si bien el cumplimiento de las condiciones del Plan de Fidelización exigirá su mantenimiento en los términos previstos en el apartado 5.1.8 c) de la Nota de Valores y en la sección 2 siguiente.

La parte del importe de compra pendiente de pago, equivalente al 30% del valor nominal de las Participaciones Preferentes entregadas, será abonado en efectivo al titular, en su caso, al cumplirse segundo aniversario de la Fecha de Admisión. Los aceptantes de la Oferta de Compra y Suscripción que no cumplan con las condiciones del Plan de Permanencia perderán el derecho a recibir el Pago Diferido.

Asimismo, hasta la fecha en que sea satisfecho, el Pago Diferido tendrá la consideración de un derecho de crédito condicionado de los Inversores frente a Bankinter que, en orden de prelación, se situará al mismo nivel que cualquier emisión de participaciones preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. emitidas o garantizadas por Bankinter o que pueda emitir o garantizar, por detrás de todos los acreedores privilegiados, comunes y subordinados de Bankinter, y por delante de las acciones ordinarias de Bankinter y de cualesquiera otros valores representativos de su capital social u otros valores emitidos por Bankinter que se sitúen por detrás de las participaciones

preferentes a efectos de prelación.

Posible pérdida de liquidez de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. objeto de la Oferta de Recompra y Suscripción

Respecto a las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. a las que se dirige la Oferta de Compra y Suscripción debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de que las órdenes de venta y de compra que pudieran cursarse respecto de las mismas se crucen a precios por debajo de su valor nominal, posibilidad que podría verse aumentada por la merma de liquidez que pudieran sufrir aquellas Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. que pudieran quedar en circulación tras la Oferta de Compra si ésta fuera significativamente aceptada.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que está previsto que se mantengan en vigor los actuales contratos de liquidez de las emisiones de Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. que cuentan con ellos en la actualidad.

Irrevocabilidad de la aceptación de la Oferta

Las órdenes de aceptación de la Oferta, que implicarán a su vez la simultánea e irrevocable aplicación del efectivo recibido en el Pago Inicial a la adquisición de Nuevas Acciones, tendrán carácter irrevocable, salvo (i) en el caso de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, inexactitud o error que sean relevantes, susceptible de afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento a la Nota sobre las Acciones, en cuyo caso los inversores podrán revocar las órdenes de aceptación durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento; y (ii) en el supuesto de que con anterioridad al 3 de agosto (la "**Fecha de Suscripción**") concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional, en cuyo caso el Banco podrá suspender o revocar la Oferta en cualquier momento lo que en su caso comunicaría al mercado a la mayor brevedad mediante el correspondiente Hecho Relevante, quedando la Oferta automáticamente revocada.

Dilución futura derivada de nuevas emisiones de acciones

Bankinter dispone de dos emisiones de bonos subordinados necesariamente convertibles en acciones del Banco: la Emisión de Bonos Subordinados Necesariamente Convertibles en Acciones Bankinter Serie I y la Emisión de Bonos Subordinados Necesariamente Convertibles en Acciones Bankinter Serie II. El saldo vivo de la Serie I es de 258.802 euros. El saldo vivo de la Serie II es de 1.197.200 El vencimiento final en ambas series es el 11 de mayo de 2014, en el que tendrá lugar la conversión obligatoria de los bonos que no hayan sido convertidos en cualquiera de las fechas de conversión voluntaria: 11 de mayo de 2012, 11 de noviembre de 2012, 11 de mayo de 2013 y 11 de noviembre de 2013. La relación de conversión en ambas series será el cociente entre el nominal de los Bonos y el Precio de Conversión.

El Precio de Conversión de los Bonos Subordinados Necesariamente Convertibles en Acciones Bankinter Serie I es 6,28 euros.

El Precio de Conversión de los Bonos Subordinados Necesariamente Convertibles en Acciones Bankinter Serie II es 5,03 euros.

Las ampliaciones de capital para atender dichas conversiones en acciones se realizarán sin derecho de suscripción preferente de los accionistas del Banco de acuerdo con lo previsto en los artículos 304.2 y 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, respectivamente.

En consecuencia, los inversores que acepten la Oferta pueden sufrir una dilución de su participación accionarial en el futuro.

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota de valores

D^a. Gloria Hernández García, con D.N.I. nº 50296987-N, en nombre y representación de Bankinter, S.A.(en adelante “Bankinter”, el “Banco”, el “Emisor” o la “Sociedad”), en su calidad de Directora General de Tesorería de Bankinter y actuando como apoderado del Emisor, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de Bankinter, mediante acuerdo adoptado en su reunión celebrada en fecha 18 de julio de 2012, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente nota de valores (“Nota de Valores”) sobre las acciones relativas a la oferta pública de compra y suscripción de acciones de nuevas emisión de Bankinter, s.a., cuyo formato se ajusta a los anexos III y V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos en su redacción vigente (“Reglamento 809/2004”) y a los requisitos mínimos de información del artículo 7 de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003.

1.2. Declaración de responsabilidad

D^a. Gloria Hernández García, con D.N.I. nº 50296987-N, en nombre y representación del Emisor, declara que, a su entender, la información contenida en esta Nota de Valores es conforme a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la Sección II del presente documento.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, Bankinter considera que los recursos financieros de los que dispone en la actualidad, unidos a los que espera generar en los próximos doce meses, son suficientes para atender a las necesidades del negocio previstas por Bankinter para dicho horizonte.

3.2. Capitalización y endeudamiento

La Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión de recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en su redacción vigente ("**Ley 13/1985**"), la Ley 5/2005 de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras ("**Real Decreto 216/2008**") y la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos ("**Circular 3/2008**"), modificada por la Circular 9/2010, y el Real Decreto Ley 2/2011 para el reforzamiento del sistema financiero, recogen la normativa relativa al cumplimiento de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tanto a nivel individual como de grupo consolidado.

A 31 de diciembre de 2010 y 2011, el importe de los recursos propios computables del grupo consolidado Bankinter (el "**Grupo Bankinter**") era de 2.971 y 3.302 millones de euros, respectivamente. A 30 de junio de 2012 y 2011, el importe de los recursos propios computables del grupo consolidado Bankinter (el "Grupo Bankinter") era de 3.268 y 3.234 millones de euros, respectivamente.

La principal fuente de financiación de Bankinter son los depósitos de clientes, que consisten principalmente en cuentas a la vista, cuentas de ahorro y depósitos a plazo. Adicionalmente, otras fuentes de financiación son el mercado interbancario, así como los mercados de capitales tanto domésticos como internacionales, en los que Bankinter tiene registrados una serie de programas para la emisión de pagarés y deuda a medio y largo plazo.

La siguiente tabla recoge información sobre los principales ratios sobre recursos propios del Grupo Bankinter a 30 de junio de 2012:

Ratios	30/06/2012
Core Capital %	9,54
Tier I %	9,68
Tier II %	2,15
Ratio de Solvencia %	11,83
Capital Principal %	9,34
Ratio de Morosidad %	3,91
Ratio de Cobertura de Morosos %	51,03

Las siguientes tablas muestran los principales datos sobre capitalización del Banco a 30 de junio de 2012:

Datos en miles de euros	30/06/2012
Capital, Reservas y Resultados	3.084.713
Ajustes en patrimonio por valoración	-119.858
Intereses minoritarios	0
Total Patrimonio neto	2.964.855

Ratios	30/06/2012
Core Capital	9,54
Capital principal(RD Ley 2/2011)	9,34
Tier I	9,68
Tier II	2,15
Ratio de solvencia	11,83

A continuación se muestran los datos consolidados no auditados más significativos del Grupo Bankinter, S.A. a 30 de junio de 2012 y 2011, los cuales han sido elaborados según la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, modificada por la Circular 6/2008 del Banco de España:

DATOS CONSOLIDADOS MÁS SIGNIFICATIVOS			Diferencia	
Miles de €	30/06/2012	30/06/2011	Importe	%
Balance				
Activos totales	60.305.014	57.172.290	3.132.725	5,48%
Créditos sobre clientes	43.364.530	41.599.410	1.765.120	4,24%
Recursos de clientes	34.480.512	41.533.759	-7.053.247	-16,98%
Recursos gestionados fuera de balance	6.630.805	7.093.102	-462.297	-6,52%
Fondos de inversión y pensiones	4.805.716	5.309.998	-504.281	-9,50%
Resultados				
Margen de Intereses	338.645	251.527	87.118	34,64%
Margen Bruto	641.952	528.922	113.030	21,37%
Resultado de la Actividad de Explotación	33.062	115.500	-82.438	-71,37%
Resultado antes de impuestos	20.587	130.774	-110.187	-84,26%
Resultados de la actividad	22.638	100.291	-77.654	-77,43%
Ratios				
Índice de morosidad	3,91%	3,04%	0,87%	28,75%
Índice de cobertura de la morosidad (%)	51,03%	60,63%	-9,60%	-15,84%
Ratio de eficiencia	46,00%	55,79%	-9,79%	-17,54%
ROE	1,46%	7,20%	-5,74%	-79,72%
ROA	0,08%	0,37%	-0,29%	-78,79%
Coficiente de solvencia (BIS II)	11,83%	10,65%	1,18%	11,08%
Capital Principal (RD 2/2011)	9,34%	8,69%	0,65%	7,48%

Tier 1 (Basilea II)	9,68%	8,48%	1,20%	14,15%
---------------------	-------	-------	-------	--------

La siguiente tabla muestra los saldos en el balance consolidado a 30 de junio de 2012 de las fuentes de financiación del Banco:

PASIVO	
Datos en miles de euros	30/06/2012
Cartera de negociación	1.900.832
Pasivos financieros a coste amortizado	54.291.019
Depósitos de bancos centrales	9.543.840
Depósitos de entidades de crédito	5.048.626
Depósitos de la clientela	24.497.782
Débitos representados por valores negociables	13.469.823
Pasivos subordinados	981.219
Otros pasivos financieros	749.729
Derivados de cobertura y Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	83.303
Pasivos por contratos de seguros	621.490
Provisiones	47.733
Pasivos fiscales	266.275
Resto de pasivos	129.506
TOTAL PASIVO	57.340.159

PRO-MEMORIA	
Datos en miles de euros	30/06/2012
RIESGOS CONTINGENTES	2.513.152
COMPROMISOS CONTINGENTES	10.555.811

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

El Emisor y la Entidad Colocadora de la Emisión son la misma Sociedad, por lo que Bankinter actuará con la diligencia debida para evitar cualquier posible conflicto de interés que pudiera surgir.

3.4. Motivo de la oferta y destino de los ingresos

La Oferta de Compra y Suscripción tiene por objeto facilitar a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. que lo deseen la posibilidad de liquidar su posición en dichas Participaciones Preferentes, adquiriendo en su lugar acciones de nueva emisión de Bankinter y obtener, en su caso, una parte de las mismas en efectivo, así como reforzar y optimizar la estructura de recursos propios de Bankinter.

El marco regulatorio a nivel español en materia de recursos propios y exigencias de solvencia de las

entidades de crédito ha sufrido modificaciones recientes.

En el ámbito doméstico se promulgaron durante 2011 varias normas que incrementaron tales exigencias de solvencia y recursos propios. Así, el Real Decreto-Ley 2/2011 ("RDL 2/2011") estableció un nuevo ratio de solvencia exigible a los grupos consolidados de entidades de crédito denominado capital principal, el 8% en el supuesto de sociedades cotizadas, como es el caso del Emisor. Por otra parte, la Ley 6/2011, a través de la cual se modificó la Ley 13/1985, y el Real Decreto 771/2011, por el que se modificó el Real Decreto 216/2008, han establecido varias modificaciones en la regulación de los requerimientos de solvencia, incrementándolos. Durante el año 2012 se han aprobado el Real Decreto-ley 2/2012, de saneamiento del sector financiero y el Real Decreto-Ley 18/2012 de 11 de Mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero. Dichos reales decretos suponen un endurecimiento de las provisiones y un incremento de las necesidades de capital para cubrir las posiciones mantenidas por las entidades financieras relativas a la financiación del crédito promotor y los activos recibidos en pago de deudas.

El eje central del saneamiento de los balances se articula a través de un nuevo esquema de cobertura para todas las financiaciones relacionadas con el sector promotor y para los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas relacionados con el sector inmobiliario. Dicho esquema se materializa en una estimación del deterioro específico de estos activos de acuerdo con unos parámetros establecidos y en un endurecimiento de las coberturas necesarias sobre aquellas exposiciones con el sector promotor calificadas como dudosas o subestándar.

Bankinter absorbió íntegramente en el primer trimestre de 2012 las provisiones exigidas por el Real Decreto Ley 2/2012 por un importe total 139 millones de euros sin que existan por tanto dotaciones pendientes de realizar en aplicación de esa disposición normativa. Hay que resaltar además que a pesar de esas dotaciones la entidad ha generado un resultado neto en el trimestre de 49,4 millones de euros. Los requerimientos de capital principal, como consecuencia del citado Real Decreto, han sido modificados para Bankinter hasta el 8,125%. El requerimiento de ratio de solvencia permanece en el 8%.

Las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. existentes, aunque con la normativa aún en vigor en España (Circular 3/2008 del Banco de España, según ha sido modificada por las Circulares 9/2010 y 4/2011 del Banco de España) computan como "recursos propios básicos" del Grupo Bankinter a nivel consolidado, no lo hacen a efectos del cumplimiento del ratio del 8% de "capital principal" exigido por el RDL 2/2011, según ha sido modificado por el RDL 2/2012.

En consecuencia, la Oferta de Compra y Suscripción permitirá a Bankinter incrementar el importe de sus recursos propios de máxima calidad reemplazando otros de menor categoría, dado que las Nuevas Acciones computarán en todo caso como:

- (i) "recursos propios básicos" bajo la Circular 3/2008 del Banco de España (según ha sido modificada por las Circulares 9/2010 y 4/2011 del Banco de España);
- (ii) "capital principal" (8%) exigido por el RDL 2/2011 (según ha sido modificado por el RDL 2/2012); y
- (iii) "Common Equity Tier I" bajo CRD IV.

A efectos ilustrativos, se muestran los datos de solvencia vigentes así como los nuevos datos de capital principal, a 30 de junio de 2012 y tras la Oferta de Compra y Suscripción según distintos supuestos de suscripción de las dos Series de la emisión:

- Supuesto I: si la Oferta de Compra y suscripción fuese aceptada por el 100% de los titulares de Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U., esto es, por 117.715.254 euros.

- Supuesto II: si la Oferta de Compra y suscripción fuese aceptada por el 50% de los titulares de Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U., esto es, por 58.857.627 euros.

	Junio 2012	Supuesto I	Supuesto II
--	-------------------	-------------------	--------------------

Ratio core	9,54%	9,97%	9,76%
Tier I(*)	9,68%	9,53%	9,60%
Tier II	2,15%	2,15%	2,15%
Ratio de solvencia	11,83%	11,68%	11,76%
Capital principal	9,34%	9,77%	9,55%

(*)El canje de preferentes supone: Una reducción del saldo de participaciones preferentes (por el 100% canjeado), del cual un 70% aumenta la calidad del capital (mejora core y deja inalterado el Tier I y Un 30% se destina a un depósito, del cual solo el 20% permanece como Tier I. El resto (80%) es un pasivo no computable.

Por ello el ratio de core capital mejora (por el 70% de la parte canjeada), y este movimiento por sí solo dejaría el Tier I inalterado; pero se pierde el 80% (no computable) del 30% destinado a depósito, al ser este depósito a dos años. Y esta pérdida de saldo computable es la que justifica que el Tier I total descienda. Siendo neutra para el tier I la conversión del 70% del canje en acciones, la pérdida de saldo computable en Tier I es tanto mayor cuanto mayor es el porcentaje de canje, y por ello paradójicamente el ratio Tier I empeora más cuanto más canje hay.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Descripción del tipo y la clase de valores ofertados

Los valores que se ofrecen son acciones ordinarias de nueva emisión de Bankinter de treinta céntimos (0,30 €) de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones del Banco actualmente en circulación.

A excepción de las Nuevas Acciones objeto de la presente Nota de Valores, la totalidad de las acciones del Banco están actualmente admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) ("SIB") y su código ISIN es ES0113679I37. La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), asignará un Código ISIN provisional a las Nuevas Acciones hasta el momento en que se equiparen a las acciones del Banco en circulación. Una vez admitidas a cotización, todas las acciones de Bankinter tendrán asignado el mismo código ISIN.

4.2. Legislación de los valores.

Las acciones del Banco se rigen por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), así como en las respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación.

4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de llevanza de las anotaciones.

Las acciones del Banco están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("Iberclear") y de sus entidades participantes autorizadas (las "**Entidades Participantes**").

4.4. Divisa de la emisión de los valores.

Las acciones del Banco están denominadas en euros (€).

4.5. Orden de prelación de los valores ofertados.

Las Nuevas Acciones objeto de la presente Nota de Valores se situarán, en orden de prelación, al mismo nivel que el resto de acciones del Banco y por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Banco, por detrás de las Participaciones Preferentes y/o acciones preferentes y/o valores equiparables que el Banco haya emitido (o garantizado) o pueda emitir (o garantizar), y por detrás de las demás emisiones de obligaciones, bonos u otros valores convertibles que pudiese emitir el Banco directamente o a través de una Filial con la garantía de Bankinter.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Las Nuevas Acciones ofrecidas son acciones ordinarias y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes (la "**Fecha de Admisión**").

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

4.6.1 Derecho a dividendos

A. Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos.

Las Nuevas Acciones ofrecidas darán derecho a participar en los dividendos que se acuerden repartir a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes.

B. Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.

Los rendimientos que produzcan las acciones del Banco podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será el Banco.

C. Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.

El Banco no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones).

D. Tasa de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las Nuevas Acciones ofrecidas, al igual que las demás acciones que componen el capital del Banco, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones

del Banco surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de accionistas o, en el caso de distribución de cantidades a cuenta de dividendo, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.6.2 *Derechos de asistencia, voto e impugnación de acuerdos sociales*

Las Nuevas Acciones ofrecidas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas del Banco, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales de Bankinter y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas del Banco.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales del Banco, podrán asistir a las Juntas Generales de accionistas todos los accionistas que sean titulares de 600 acciones, siempre y cuando sus acciones consten inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta de alguna de las Entidades Participantes en Iberclear con cinco días de antelación a la celebración de la Junta General. Los asistentes deberán estar provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia que les acredite como accionistas.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma prevista en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

4.6.3 *Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.*

Las Acciones ordinarias de nueva emisión de Bankinter concederán un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de accionistas del Banco o por el Consejo de Administración del Banco en los términos previstos en los artículos 308 y 417 de la LSC.

Asimismo, todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital totalmente liberados.

4.6.4 *Derecho de participación en los beneficios del emisor*

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior.

4.6.5 *Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación*

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación del Banco en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior.

4.6.6 *Derecho de información*

Las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación del Banco, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

4.6.7 Cláusulas de amortización

No procede.

4.6.8 Cláusulas de conversión

No procede.

4.7. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos

4.7.1. Acuerdos sociales

La emisión de las Nuevas Acciones (tal y como este término se define en el apartado 5.1.2 siguiente) la realizará Bankinter al amparo de los siguientes acuerdos:

(i) Acuerdo Duodécimo de la Junta General de Accionistas de Bankinter celebrada el 15 de marzo de 2012 por el que se delega en el Consejo de Administración, conforme al artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, con facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, la facultad de aumentar el capital social, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en la fecha de la autorización; con la previsión de suscripción incompleta conforme al artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital; y delegando la facultad de modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales. Se delega, igualmente, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con dichas emisiones de acciones y la de solicitar la admisión y exclusión de negociación de las acciones, obligaciones y valores emitidos. Dejar sin efecto la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores.

(ii) Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Bankinter de 18 de julio de 2012 en virtud del cual se aprobó llevar a cabo un aumento de capital mediante aportación dineraria y con exclusión del derecho de suscripción preferente con el objeto de instrumentar la Oferta Pública de Suscripción (el "Aumento de Capital"), en un importe nominal de doce millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro euros con diez céntimos de euro (12.841.664,10) euros, y un importe efectivo máximo de ciento diecisiete millones setecientos quince mil doscientos cincuenta y cuatro (117.715.254 €) euros, mediante la emisión y puesta en circulación de cuarenta y dos millones ochocientos cinco mil quinientas cuarenta y siete (42.805.547) acciones de nueva emisión de Bankinter, supuesto un precio de 2,75 euros por acción, de treinta centimos (0,30 €) de euro, de valor nominal cada una y con previsión de suscripción incompleta. Igualmente se acordó la aprobación del Pago Diferido para aquellos Inversores que acepten la Oferta de Compra y Suscripción y cumplan con el Plan de Permanencia, hasta un importe máximo de cincuenta millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cinco (50.449.395 €) euros.

Del mismo modo, la Oferta de Compra de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. se realiza al amparo del mencionado Acuerdo del Consejo de Administración de Bankinter de 18 de julio de 2012.

4.7.2. Informe de administradores

Con fecha 18 de de julio de 2012, el Consejo de Administración de Bankinter aprobó un informe de administradores a los efectos de:

- (i) lo exigido por los artículos 286 y 297 de la Ley de Sociedades de Capital; y
- (ii) lo exigido por los artículos 308 (aplicable por remisión del artículo 504) y 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicho informe será puesto a disposición de los accionistas e inversores tanto como parte del expediente de emisión y admisión a negociación de las Acciones ante la CNMV como en la primera Junta General de accionistas que se celebre tras el cierre de la Oferta Pública de Compra y Suscripción.

4.7.3 Informe de auditor independiente.

- Los datos contenidos en el informe de los Administradores de la Sociedad para justificar su propuesta son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.

- El tipo de emisión será el mayor de los dos siguientes:

- 2,75 euros por acción, o

- el 100% de la media aritmética de los precios medios ponderados (tomándose como referencia, salvo error manifiesto, el publicado en el boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid y redondeado en su caso, a tres decimales) de las acciones de Bankinter, S.A., durante las cinco días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de finalización del periodo de aceptación de la Oferta de Compra y Suscripción,

habiendo sido acordado por los Administradores en virtud de la delegación de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Este tipo se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad estimado a partir de la información antes indicada. Asimismo, dicho tipo de emisión es superior al valor nominal de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación al 18 de julio de 2012.

El valor de emisión propuesto por los Administradores es inferior al valor neto patrimonial que resulta de las últimas cuentas anuales auditadas consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2011, siendo superior al valor nominal de las acciones en circulación a la fecha de este Informe Especial.

Asimismo, a continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir derivado respectivamente, del valor de cotización de la Sociedad durante el trimestre terminado el 11 de julio de 2012 y al 17 de julio de 2012 (fecha de la última cotización disponible anterior a la fecha de este Informe Especial) y del valor teórico-patrimonial del Grupo según las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, auditadas por otros auditores.

La dilución por acción en circulación, expresada en euros por acción, es la siguiente:

	<u>Valor en Euros</u>
Sobre valores de cotización:	
Del trimestre terminado el 11 de julio de 2012	0,01
Al 17 de julio de 2012	(1) -
Sobre valor teórico-contable auditado al 31 de diciembre de 2011	0,20

(1) Dado que del cálculo no se arroja una cifra positiva en relación con la cotización a la fecha indicada, se entiende que no existe dilución a los efectos del presente Informe Especial.

4.7.4. Autorizaciones

De acuerdo con lo previsto en el apartado f) de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, modificado por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, y la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, modificada por las Circulares 9/2010 y 4/2011, de 22 de diciembre y de 30 de Noviembre, respectivamente, del Banco de España, la compra para la posterior amortización de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. se encuentra sujeta a la previa autorización del Banco de España.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Circular 97/1974, de 20 de octubre, del Banco de España, los aumentos de capital para la ejecución de la Oferta Pública de Suscripción se encuentran sujetos a la obtención de la declaración de ausencia de objeciones por parte del Banco de España.

Bankinter ha cursado ante Banco de España, con anterioridad a la fecha de registro de la presente Nota de Valores, tanto la correspondiente solicitud de autorización para la realización de la compra para su posterior amortización de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. de los Inversores que acepten la Oferta de Compra, como la declaración de ausencia de objeciones para la realización del Aumento de Capital. Asimismo la admisión a negociación de las Nuevas Acciones está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores. Bankinter ha obtenido la autorización de Banco de España a las operaciones citadas, el 19 de julio de 2012.

4.8. Fecha prevista de emisión de los valores.

Las Nuevas Acciones (tal y como se definen en el apartado 5.1.2 siguiente) está previsto que se emitan no más tarde del día 3 de agosto de 2012 (fecha de ejecución y cierre del Aumento de Capital, la "**Fecha de Suscripción**"), tal y como se detalla en el apartado 5.1.8 siguiente de la presente Nota de Valores.

4.9. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones del Banco en los Estatutos Sociales del Banco.

No obstante, en su condición de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones que legalmente tengan la consideración de significativas en el capital social de Bankinter supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 19 de julio, sobre Disciplina e intervención de las Entidades de Crédito (la "Ley 26/1988"), tal como ha sido modificada por la Ley 5/2009, de 29 de junio. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, en su redacción vigente, se entiende por "participación significativa" aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 10% del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito.

4.10. Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con otros valores.

No existe.

4.11. Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido sobre el capital de emisor durante el anterior y presente ejercicio.

No existe.

4.12. Información Fiscal

4.12.1. Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la compra de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. por parte del Banco así como a la adquisición o suscripción, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas que se adquieran o suscriban como consecuencia de la Oferta de Compra y Suscripción.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de aceptar la Oferta de compra y Suscripción, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los inversores, ni los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Se aconseja en tal sentido a los inversores, tanto españoles como extranjeros, interesados en la aceptación de la Oferta de Compra y Suscripción que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro, así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone.

En particular, resultará aplicable a las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. el régimen fiscal previsto en los apartados 2 y 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad, la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, y la Ley 6/2011, de 11 de abril (la "Ley 13/1985").

4.12.1.1. Compra de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U.

A. Imposición indirecta en la compra de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U.

La transmisión de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. como consecuencia de la Oferta de Compra y Suscripción estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

B. Imposición directa sobre las rentas derivadas de la compra de los Valores Existentes

Inversores residentes en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores que sean beneficiarios efectivos de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. y que tengan la consideración de residentes en territorio español, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRnR"), y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), de acuerdo con

lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo ("TRLIRnR").

Se considerarán inversores residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los "CDI") firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades ("TRLIS") aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "LIRPF"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma, igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podían optar por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 93 de la LIRPF.

(a) Personas físicas. Rendimientos del capital mobiliario

-Pago Inicial

De conformidad con lo establecido por la Ley 13/1985 en su Disposición Adicional Segunda, las rentas que obtengan los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. que sean contribuyentes por el IRPF como consecuencia de su transmisión en el marco de la presente Oferta de Compra y Suscripción tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la LIRPF. Dichos rendimientos se integrarán por su importe neto, una vez deducidos los gastos legalmente establecidos, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre los 6.000 euros y los 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de los 24.000 euros indicados).

El importe del rendimiento derivado de la transmisión de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. vendrá determinado por la diferencia entre el valor de transmisión de las Participaciones Preferentes (que será equivalente a una cantidad entre el 100% y el 70% de su valor nominal, dependiendo de si se produce o no el desembolso del Pago Diferido (tal y como este término se define en el apartado 5.1.7. siguiente), más el Cupón Corrido) y su valor de adquisición o suscripción. Asimismo, se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente.

Los rendimientos negativos derivados de la transmisión de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U., cuando el contribuyente hubiera adquirido otras Participaciones Preferentes dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integrarán en la base imponible del IRPF del contribuyente a medida que se transmitan las Participaciones Preferentes que permanezcan en su patrimonio.

Para la determinación del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Participaciones Preferentes, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

No existirá obligación de practicar retención a cuenta del IRPF sobre los rendimientos derivados de la transmisión de los Valores Existentes en la medida en que dichos valores, como ocurre en el presente caso, (i) están representados mediante anotaciones en cuenta, y (ii) se negocian en un mercado secundario oficial de valores español (i.e. AIAF).

No obstante lo anterior, se someterá a retención (al tipo del 21% la parte del precio de transmisión

correspondiente al Cupón Corrido en la medida en que la transmisión de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. tenga lugar dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento de dicho Cupón y siempre que, asimismo, el adquirente (i) sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) no esté sujeto a retención por los rendimientos explícitos (i.e. la remuneración) derivados de las Participaciones Preferentes transmitidas.

La retención será practicada por la entidad financiera a través de la cual se canalice la transmisión de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. y que actúe por cuenta del transmitente, esto es, que reciba de aquella orden de venta de las Participaciones Preferentes.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

-Pago Diferido

El Emisor entiende que la entrega del Pago Diferido, de producirse, tendrá para los inversores la consideración de mayor valor de transmisión de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U., por lo que su percepción determinará para los contribuyentes por el IRPF la obtención de un rendimiento de capital mobiliario derivado de la cesión a terceros de capitales propios por el importe del citado Pago Diferido. Dicho rendimiento estará sujeto mutatis mutandis, al régimen fiscal expuesto con anterioridad en relación con el rendimiento obtenido como consecuencia de la percepción del Pago Inicial, incluyendo su exclusión de la obligación de practicar retención a cuenta del IRPF en los términos y bajo las condiciones descritas en el apartado anterior.

El rendimiento obtenido, en su caso, por los inversores como consecuencia de la transmisión de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U., se debería considerar íntegramente imputable en el ejercicio en el que tenga lugar la transmisión de las Participaciones Preferentes, al ser éste el ejercicio en que dicho rendimiento resultará exigible por su perceptor. Por lo tanto teniendo en cuenta las fechas establecidas para el Pago Diferido, el precio de compra podría verse alterado con las correspondientes consecuencias fiscales para el inversor.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Los inversores sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS") integrarán en su base imponible el importe íntegro de los rendimientos que obtengan como consecuencia de la transmisión de las Participaciones Preferentes, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS.

Por su parte, el artículo 59.q) del Reglamento del IS establece que no se practicará retención a cuenta del IS sobre los citados rendimientos dado que las Participaciones Preferentes (i) están representadas mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocian en un mercado secundario oficial de valores español (i.e. AIAF).

Inversores no residentes en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, actúen o no a través de un establecimiento permanente situado en dicho territorio, y será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos inversores personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio, y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el periodo impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Sin perjuicio de lo que puedan establecer los CDI suscritos por España, se considerarán inversores no residentes (sujeto a la oportuna acreditación), las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el TRLIRnR.

- (a) Rentas obtenidas por inversores que actúen sin mediación de establecimiento permanente en España

De conformidad con lo previsto en la Ley 13/1985, las rentas derivadas de la transmisión de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. obtenidas por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente en territorio español, estarán exentas de tributación en el IRnR y, por tanto, de retención a cuenta del citado impuesto en la medida en que se acredite la condición de no residente que actúa sin mediación de establecimiento permanente en los términos establecidos legal y reglamentariamente. En tal sentido, la entidad financiera a través de la cual se canalice la transmisión de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. podrá requerir al inversor por cuenta del cual actúe que acredite su condición de no residente sin establecimiento permanente en territorio español.

- (b) Rentas obtenidas por inversores que actúen mediante establecimiento permanente en España

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes en territorio español que actúen, respecto de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U., mediante establecimiento permanente en España se someterán a tributación de conformidad con lo previsto en los artículos 16 a 23 del TRLIRnR.

En general, y con las salvedades y especialidades que dichos artículos establecen, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes en España de no residentes coincide con el de los sujetos pasivos del IS, que se ha descrito con anterioridad. De esta forma, los rendimientos derivados de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. obtenidas por los citados inversores como consecuencia de su transmisión en el marco de la Oferta estarán exentos de retención a cuenta del IRnR en los términos señalados anteriormente para los sujetos pasivos del IS.

4.12.1.2. Acciones

- A. Imposición indirecta en la adquisición v transmisión de las Acciones Nuevas

La adquisición o suscripción y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

- B. Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de las Acciones Nuevas

Accionistas residentes en territorio español

- (a) Personas Físicas

- (a-1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- (a. 1 .1) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas generales, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones Nuevas y, en general, las participaciones en los beneficios del Banco así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre los 6.000 euros y los 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de los 24.000 euros indicados), sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la LIRPF, estarán exentos en el IRPF con el límite de 1.500 euros anuales los dividendos, primas de asistencia a juntas generales y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios del Banco), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculden para participar en los beneficios de una entidad (incluido el Banco). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

(a. 1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización. Por su parte, el valor de adquisición de las Acciones Nuevas recibidas se corresponderá con el valor por el que éstas hayan sido suscritas con ocasión del Pago Inicial previsto en la presente Oferta.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones que hubieran sido satisfechos por el adquirente o el transmitente, respectivamente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de Acciones Nuevas llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre los 6.000 euros y los 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de los 24.000 euros indicados) con independencia del periodo durante el cual se hayan generado.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones no están sometidas a retención.

Finalmente, determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las Acciones no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

(a.2) impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con efectos para los ejercicios 2011 y 2012 los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para los ejercicios 2011 y 2012, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos

marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Acciones en virtud de la presente Oferta y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

(a-3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de los valores suscritos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que esta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado (i) una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(b-2) Rentas derivadas de la transmisión de los valores

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a estas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen, a estos efectos, a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las Acciones Nuevas no estará sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de Acciones Nuevas por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español que tengan la condición de beneficiarios efectivos de los valores, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS, y a quienes ejerciten la opción de tributar como residentes en España con arreglo a lo indicado en el apartado anterior.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general de tributación del 21% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado (a.1.1) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, el Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, el Banco practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 21% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual estos habrán de aportar a la entidad depositarla, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 21%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquel podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

El procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, el Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el

IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 21%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

(i) Las derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

(ii) Las derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributarla correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, y con efectos para los ejercicios 2011 y 2012 están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2011 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben

considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.12.2 Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

El Banco, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Acciones, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA Y SUSCRIPCIÓN

5.1. Condiciones, calendario tentativo y procedimiento para la suscripción de la Oferta.

5.1.1. Condiciones a la que está sujeta la Oferta.

De acuerdo con lo previsto en el apartado f) de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, modificado por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, y la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, modificada por las Circulares 9/2010 y 4/2011, de 22 de diciembre y de 30 de Noviembre, respectivamente, del Banco de España, la compra para la posterior amortización de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. se encuentra sujeta a la previa autorización del Banco de España.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Circular 97/1974, de 20 de octubre, del Banco de España, los aumentos de capital para la ejecución de la Oferta Pública de Suscripción se encuentran sujetos a la obtención de la declaración de ausencia de objeciones por parte del Banco de España.

Bankinter ha cursado ante Banco de España, con anterioridad a la fecha de registro de la presente Nota de Valores, tanto la correspondiente autorización para la realización de la compra para su posterior amortización de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. de los Inversores que acepten la Oferta de Compra, como la declaración de ausencia de objeciones para la realización del Aumento de Capital.

Asimismo la admisión a negociación de las Nuevas Acciones está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

5.1.2. Oferta de Compra y Suscripción de valores.

Oferta de Compra

Bankinter comprará a los Inversores que suscriban la Oferta de Compra y Suscripción por sus Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. hasta el cien por cien (100%) de su valor nominal (50 euros) (el "**Importe de Compra**") de la forma que se indica a continuación. El Importe de Compra se destinará de forma automática a la suscripción de las Nuevas Acciones de Bankinter y al Pago Diferido en los siguientes términos :

- a) El 70% del Importe de Compra (el "**Pago Inicial**") se destinará, previsiblemente, el 3 de agosto de 2012 (la "**Fecha de Suscripción**") para aquellos Inversores que acepten la Oferta de Compra y Suscripción, a la suscripción obligatoria, simultánea y automática de las correspondientes Nuevas Acciones de Bankinter (las "**Nuevas Acciones**"), que serán libremente disponibles si bien el cumplimiento de las condiciones del Plan de Permanencia exigirá su mantenimiento en los términos previstos en el apartado 5.1.8 siguiente.
- b) El 30% del Importe de Compra (el "**Pago Diferido**") será abonado en efectivo, en su caso, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del segundo aniversario de la Fecha de Ejecución, a los inversores que acepten la Oferta de Compra y Suscripción y cumplan las condiciones del Plan de Permanencia.

Los tenedores de Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. a los que se dirige la oferta solo podrán aceptarla por el total de las Participaciones Preferentes de las que sean titulares, sin que quepa la aceptación parcial.

Bankinter también abonará a los Inversores que acepten la Oferta de Compra y Suscripción en la Fecha de Suscripción (inicialmente prevista para el 3 de agosto de 2012) la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada una de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. hasta el 3 de agosto de 2012 (excluido), fecha en la cual está previsto que tenga lugar la compra de las Participaciones Preferentes, redondeado por exceso o defecto al céntimo de euro más próximo y, en caso de la mitad, al céntimo inmediatamente superior (el "Cupón Corrido"). En caso de que se produjera un retraso en las citadas fechas (3 de agosto de 2012 y/o Fecha de Suscripción), la fecha final correspondiente para el cómputo del Cupón Corrido se retrasaría ajustándose su importe en consecuencia. El Cupón Corrido será abonado en las cuentas a la vista indicadas por los Inversores en sus respectivas órdenes de aceptación de la Oferta de Compra y Suscripción. La cuantía del cupón corrido se publicará mediante hecho relevante el día 30 de julio de 2012, y se pagará a los inversores el día 3 de agosto de 2012.

Bankinter hará que se amorticen respecto a las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. compradas a la mayor brevedad posible tras la Oferta de Compra y Suscripción y, en todo caso, dentro del plazo de seis (6) meses tras la misma.

OFERTA DE SUSCRIPCIÓN

El importe efectivo máximo de la Oferta Pública de Suscripción necesario para atender la aplicación del Importe de Compra total (Pago Inicial y Pago Diferido) de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. a los que se dirige la Oferta de Compra y Suscripción, es de 168.164.650 euros, y coincide por tanto con el saldo nominal vivo de todas las de Participaciones Preferentes en circulación, siendo el importe máximo del Pago Diferido de 50.449.395 euros.

La Oferta Pública de Suscripción se articula (i) para atender la aplicación del Pago Inicial a la suscripción de las Nuevas Acciones, mediante el Aumento de Capital acordado por el Consejo de Administración de Bankinter el 18 de julio de 2012 en un importe nominal de doce millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro euros con diez céntimos de euro (12.841.664,10) euros, y un importe efectivo máximo de ciento diecisiete millones setecientos quince mil doscientos cincuenta y cuatro (117.715.254 €) euros, mediante la emisión y puesta en circulación de Nuevas Acciones (tal y como se ha expresado en el apartado 4.6.1 (ii) anterior) y para el que se previó la suscripción incompleta; y (ii) para atender la aplicación del Pago Diferido para aquellos Inversores que hayan aceptado la Oferta de Compra y Suscripción y cumplan con el Plan de Permanencia.

El número máximo de Nuevas Acciones será de cuarenta y dos millones ochocientos cinco mil quinientas cuarenta y siete (42.805.547), suponiendo un Precio de Suscripción de 2,75 €. En ningún caso el Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales será inferior al valor nominal de las acciones de Bankinter, que a fecha de la presente Nota de Valores asciende a treinta centimos (0,30 €) de euro.

El importe definitivo de la Oferta Pública de Suscripción, la proporción entre el nominal y la prima de emisión y, en consecuencia, el número de Nuevas Acciones a emitir, dependerán del volumen de aceptaciones de la Oferta de Compra y Suscripción y del Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones (conforme a lo previsto en el apartado 5.3 siguiente).

El acuerdo de Aumento de Capital aprobado por el Consejo de Administración del Banco de 18 de julio de 2012 ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción parcial o incompleta, por lo que el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas considerando el Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones. Al finalizar el Periodo de Aceptación de la Oferta de Compra y Suscripción (según este término se define en el apartado 5.1.3 siguiente), el Consejo de Administración procederá a determinar y publicar el importe definitivo del Aumento de Capital.

5.1.3. Plazo, sujeto a posible modificación, durante el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud.

Bankinter espera que el proceso de la Oferta de Compra y Suscripción tendrá lugar conforme al siguiente calendario tentativo:

Actuación	Fecha Estimada (año 2012)
LANZAMIENTO Registro de la Nota sobre las Acciones. Hecho relevante de lanzamiento	19 de julio
PERIODO DE ACEPTACIÓN Periodo de Aceptación de la Oferta de Compra y Suscripción	20 de julio a 30 de julio
DETERMINACIÓN Y ANUNCIO DE RESULTADOS Determinación del resultado de la Oferta de Compra y Suscripción y fijación del Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones (<i>Pricing</i>) Comunicación mediante hecho relevante	1/2 de agosto

OPERACIÓN DE COMPRA Y SUSCRIPCIÓN Operación bursátil de compra de las Participaciones Preferente y suscripción de las acciones de nueva emisión.	2/3 de agosto
PAGO CUPÓN CORRIDO Pago del cupón corrido de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U..	2/3 de agosto
OTORGAMIENTO DE ESCRITURA Otorgamiento de escritura pública de ejecución y cierre del Aumento de Capital.	2/3 de agosto
INSCRIPCIÓN Inscripción en Registro Mercantil de Madrid y depósito de copias autorizadas de la misma en Iberclear, CNMV y las Bolsas. Hecho relevante	8 agosto
ADMISIÓN A COTIZACIÓN Admisión a negociación de las Nuevas Acciones por la CNMV y las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona. Primer día de cotización de las Nuevas Acciones.	- Previsiblemente, el 14 de agosto. - Previsiblemente, el 15 de agosto.

Bankinter ha establecido el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada uno de los hitos en él descritos. No obstante, el Periodo de Aceptación podrá ampliarse por decisión de Bankinter en cualquier momento anterior a la finalización del mismo, lo cual se comunicará a la CNMV mediante hecho relevante no más tarde del día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la adopción de esta decisión. De producirse dicha eventualidad se ajustará el calendario anterior, retrasándose en el tiempo los diversos hitos previstos en el mismo en los términos que se especifiquen en el hecho relevante.

A. Periodo de aceptación de la Oferta de Compra y Suscripción

El periodo de aceptación de la Oferta de Compra (y, con ello, de la aceptación de la Oferta Pública de Suscripción) para los titulares de Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. comenzará a las 9:00 horas de Madrid del día 20 de julio de 2012 y finalizará no más tarde de las 15:00 horas de Madrid del día 30 de julio de 2012 (el "**Periodo de Aceptación**").

Tendrán derecho de acudir a la Oferta de Compra y Suscripción los titulares de Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. Tendrán tal consideración quienes aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear en el momento de aceptación de la Oferta de Compra y Suscripción.

Las Entidades Participantes en IBERCLEAR, en los términos previstos en la Circular nº 1548 de la AEB, deberán proceder a comunicar el volumen total de participaciones preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. que han solicitado acudir al Periodo de Suscripción no más tarde de las 10:00 horas (hora CET) del 31 julio de 2012, siguiendo las instrucciones operativas que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes en IBERCLEAR que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en esta nota de valores o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de BANKINTER, S.A. y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las Órdenes presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad Participante.

Las Entidades Participantes en IBERCLEAR comunicarán a la Entidad Agente por correo electrónico, o en su defecto por telefax, diariamente durante el Periodo de Suscripción el número total de Participaciones Preferente que han acudido a la Oferta de Compra.

B. Procedimiento de aceptación de la Oferta de Compra y Suscripción

Una vez iniciado el Periodo de Aceptación, Bankinter, en su calidad de entidad agente de la Oferta de Compra y Suscripción (la "**Entidad Agente**"), remitirá a través de Iberclear un aviso a todas las Entidades Participantes en Iberclear informando de los plazos de la Oferta de Compra y Suscripción.

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. que deseen aceptar la Oferta de Compra y Suscripción deberán dirigirse a la Entidad Participante donde figuren depositados sus Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. y manifestar por escrito su declaración de aceptación mediante la correspondiente orden de aceptación de la Oferta de Compra y Suscripción (la "Orden" o las "Órdenes"). Si existiese orden de venta cursada y pendiente de ejecución sobre todos o algunos de las Participaciones Preferentes con los que se desea acudir a la Oferta de Compra y Suscripción, ésta deberá ser revocada con carácter previo o simultáneamente a la aceptación de la Oferta de Compra y Suscripción.

Se admitirán las órdenes cursadas de manera presencial y, en el caso de Bankinter, a través de su servicio de Banca Telefónica.

Bankinter no aceptará ninguna Orden que no posea todos los datos identificativos del aceptante que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio, NIF, CIF o número de tarjeta de residencia tratándose de extranjeros con residencia en España o, en caso de tratarse de no residentes en España que no dispongan de NIF, número de pasaporte y nacionalidad). En las Órdenes formuladas por menores de edad o cualesquiera otras personas privadas de su capacidad de obrar deberá recogerse el NIF de su representante legal pudiendo a su vez presentarse el NIF de tales personas si dispusieran del mismo.

Bankinter no admitirá tampoco ninguna Orden de aceptación de la Oferta en los supuestos en los que exista cualquier tipo de carga, embargo, gravamen o cualquier derecho de terceros que limite la libre transmisibilidad, tanto sobre las Participaciones Preferentes titularidad del inversor que acepte la Oferta como sobre las cuentas de efectivo asociadas a dichas cuentas de valores en las cuales se abonarán los efectivos correspondientes al Pago Inicial y, en su caso, al Pago Diferido que corresponda, siendo el Pago Inicial simultáneamente aplicado a la suscripción de las Nuevas Acciones, salvo previo levantamiento de la carga, gravamen o derecho de terceros de que se trate. En el caso de Participaciones Preferentes con cargas, gravámenes o derechos en favor de Bankinter o cualquier entidad de su Grupo consolidable de entidades de crédito conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, dicho levantamiento -en el caso de que sea legal o contractualmente posible- requerirá del compromiso irrevocable del aceptante de la Oferta de gravar a favor de Bankinter o entidad de su Grupo las Nuevas Acciones y, en su caso, el efectivo correspondiente al Pago Diferido, que reciba, para lo cual otorgará los documentos que a juicio de Bankinter o entidad de su Grupo se consideren necesarios o pertinentes para la efectividad del nuevo gravamen o derecho.

Igualmente, las Órdenes deberán reflejar el importe nominal de los Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. que se desean vender, que deberá ser como mínimo de cincuenta euros (50€), y por un importe múltiplo de 50 euros y se confirmará mediante la firma de la Orden realizada.

Las órdenes solo se podrán cursar por la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. de las que sean titulares, sin que quepa por tanto aceptación parcial.

El tenedor que sea cliente de Bankinter, previamente al ejercicio de la Orden, cumplimentará el test de conveniencia para la suscripción de acciones admitidas a negociación en un mercado regulado para determinar la adecuación del producto a su perfil, realizándose en cada caso, las oportunas advertencias. Igualmente, se pondrá a su disposición el Tríptico de la Emisión (Resumen del Folleto), el cual, una vez analizado por el suscriptor, deberá ser firmado por éste junto con la Orden de Suscripción. Se le entregará copia firmada del Tríptico y de la orden de suscripción.

En caso de órdenes por Banca Telefónica, se identificará al cliente con su Código de Acceso Personal y NIF. El cliente antes de proceder a la aceptación de la Oferta, deberá afirmar haber tenido a su disposición

la Nota de Valores y haber podido leer el Tríptico. En caso de que manifieste no haberlo leído, se le señalará la forma en que puede obtenerlo.

Posteriormente, se informará brevemente al cliente de las características y los riesgos de la operación y se le pedirá que responda al test de conveniencia para la suscripción de acciones admitidas a negociación en un mercado regulado para determinar la adecuación del producto a su perfil, realizándose en cada caso, las oportunas advertencias. Se le pedirá al cliente una coordenada, que supondrá la aceptación de las condiciones de la operación, y en particular la firma de la orden de suscripción y del tríptico. Finalmente, el Banco enviará al cliente la orden y el tríptico por correo electrónico o, en último caso, por correo postal en el caso de que el cliente no facilite su correo electrónico. Todas las conversaciones quedarán grabadas.

La oficina o agente de Bankinter podrá rechazar aquellas órdenes que no estén debidamente cumplimentadas, así como aquellas Órdenes que no cumplan cualquiera de los requisitos exigidos por los procedimientos internos establecidos por Bankinter en virtud de la normativa MIFID para la adquisición de acciones admitidas a negociación en un mercado regulado.

Los clientes de Bankinter, en el momento de efectuar la orden, deberán tener una cuenta a la vista asociada a una cuenta de valores.

Además, esa cuenta de valores deberá estar asociada a la cuenta de intermediación donde tiene depositadas las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. y deberá tener la misma titularidad que esta última.

En el caso de no tener una cuenta a la vista y una cuenta de valores o, de tenerla no tuviese la misma titularidad que la cuenta de intermediación, se procederá a su apertura. Dicha apertura será libre de gastos para el suscriptor, al igual que el cierre de dichas cuentas. No obstante, Bankinter podrá aplicar las comisiones que tenga previstas en sus cuadros de tarifas respecto del resto de servicios relacionados con el uso o el mantenimiento de dichas cuentas.

En caso de que el suscriptor no tenga la cuenta de valores asociada a la cuenta de intermediación Bankinter podrá proceder a asociarlas. El resto de entidades participantes, darán también cumplimiento a la normativa MIFID, de acuerdo con los medios que tengan a su disposición.

BANKINTER, S.A. notificará el resultado de la suscripción final a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la Oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.

Bankinter podrán suspender o revocar la Oferta de Compra y Suscripción en cualquier momento con anterioridad a la fecha de la operación de compra de los Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. (prevista para el 3 de agosto de 2012) en el supuesto de que concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional, lo que se comunicaría al mercado a la mayor brevedad mediante el correspondiente hecho relevante.

No se ha previsto ninguna otra causa de desistimiento ni de revocación de la Oferta de Compra y Suscripción objeto de la presente Nota de Valores, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.

No existe.

5.1.6. Irrevocabilidad de las Órdenes.

Las órdenes de aceptación tendrán carácter irrevocable, con excepción de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005, por el que se desarrolla la Ley del Mercado de Valores. Así, entre otras circunstancias, si antes del día hábil anterior (éste último inclusive) a la Fecha de Desembolso se produjera una rebaja de la calificación crediticia o rating de Bankinter respecto de la última actualización emitida por Moody's o Standard & Poor's a la fecha de registro de la Nota de Valores, los inversores podrán revocar las Órdenes de Suscripción durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento a la Nota de Valores informando de la referida bajada del rating.

5.1.7. Métodos y plazos para la compra de los valores y para la entrega de los mismos.

A.- Compra y suscripción de las Nuevas Acciones

El Pago Inicial será automática y simultáneamente aplicado, sin que sea necesaria declaración alguna de voluntad adicional por parte del Inversor, a la suscripción de las Nuevas Acciones en la Fecha de Suscripción (prevista para el 3 de agosto de 2012), fecha en la cual se entenderá perfeccionado el negocio jurídico de suscripción y emisión de las Nuevas Acciones.

El número de Nuevas Acciones a entregar a cada Inversor será el cociente de dividir el Pago Inicial entre el Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones, que se fijarán conforme a lo establecido en el apartado 5.3 siguiente.

Habida cuenta de la imposibilidad de emitir o entregar fracciones de acción, en los supuestos en que, en función de los Precios de Emisión, el Pago Inicial no permita el desembolso de números enteros de Nuevas Acciones, dichos Inversores aplicarán a este propósito solo el efectivo correspondiente al número entero inferior más próximo de Nuevas Acciones. El importe no aplicado a la suscripción de nuevas acciones será abonado a las Entidades participantes en Iberclear en la Fecha de Suscripción.

El Pago Diferido se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del segundo aniversario de la Fecha de Admisión, sujeto en este caso al cumplimiento de las condiciones del Plan de Permanencia.

B.- Entrega de las nuevas acciones

Una vez realizada la compra y suscripción de las Nuevas Acciones en la Fecha de Suscripción, Bankinter procederá a declarar cerrado y suscrito el Aumento de Capital en la Fecha de Ejecución (prevista para el día 3 de agosto de 2012), y otorgar ante notario la correspondiente escritura de Aumento de Capital para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Efectuada la inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil de Madrid, se hará entrega de copia autorizada de la misma a la CNMV, a Iberclear y a la Bolsa de Madrid. Las Nuevas Acciones se crearán mediante su inscripción en el registro de Iberclear una vez sea inscrita la ejecución de Aumento de Capital en el Registro Mercantil de Madrid, lo que está previsto que tenga lugar el día 8 o 9 de agosto de 2012.

Las Nuevas Acciones serán depositadas en las cuentas de valores señaladas por los aceptantes en sus respectivas Órdenes de aceptación de la Oferta de Compra y Suscripción el mismo día de su inscripción como anotaciones en cuenta en los registros de Iberclear.

Aquellos Inversores que no sean clientes de Bankinter, no será necesario que tengan abierta en el momento de suscripción de la Orden una cuenta de valores asociada a una cuenta corriente, de ahorro o a la vista en Bankinter. En este sentido, la verificación por las Entidades Participantes de si los Inversores cumplen con las condiciones del Plan de Permanencia establecidas en el apartado c) siguiente se realizará por las Entidades Participantes ajenas a Bankinter, mediante la comprobación del mantenimiento ininterrumpido por el Inversor, desde la Fecha de Admisión y hasta el segundo aniversario de la citada fecha (previsiblemente el 14 de agosto de 2014, la "Fecha de Pago Diferido"), de un número mínimo igual al número de Nuevas Acciones adquiridas con cargo al efectivo del Pago Inicial.

A estos efectos, las entidades participantes en Iberclear deberán verificar el cumplimiento de las condiciones descritas en el presente acuerdo antes de tramitar, a través de Iberclear, la solicitud de Pago diferido de sus depositantes. En el caso que el titular de las acciones haya cambiado en algún momento de entidad participante, será la entidad participante que tenga el depósito de las acciones en el momento en que proceda tramitar la solicitud del Pago Diferido la que deberá verificar y acreditar, en su caso, el cumplimiento de las citadas condiciones durante el periodo fijado en el presente Acuerdo.

La percepción del Pago Diferido por parte de aquellos Inversores aceptantes que hayan cumplido con las condiciones del Plan de Permanencia no requerirá por su parte declaración de voluntad alguna ni la realización de ninguna actuación adicional debiendo Bankinter articular los procedimientos necesarios para que su desembolso se produzca durante los ocho (8) días hábiles siguientes a la Fecha de Pago Diferido.

Los titulares de las Nuevas Acciones tendrán derecho a obtener los certificados de legitimación correspondientes a las Nuevas Acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

C.- Plan de Permanencia

El abono, en su caso, del Pago Diferido por Bankinter a los aceptantes de la Oferta, tendrá lugar en un único pago una vez acreditado el cumplimiento de la condición de mantenimiento ininterrumpido del saldo de Nuevas Acciones adquiridas por dichos titulares con cargo al efectivo recibido en el Pago Inicial, desde la Fecha de Admisión de las Nuevas Acciones hasta el 2º aniversario de la Fecha de Admisión de las Nuevas Acciones.

No se considerará un incumplimiento del Plan de Permanencia las transmisiones a título universal, ya sea mortis causa o inter vivos y en general aquéllas que se configuren como una transmisión extrabursátil de las mencionadas en el artículo 36.2 de la Ley del Mercado de Valores.

En caso de que los titulares de las Participaciones Preferentes que acepten la Oferta no cumplieran en cualquier momento con la condición del Plan de Permanencia referida en el párrafo anterior, perderán automáticamente el derecho a percibir el Pago Diferido que quedará cancelado en ese momento de forma definitiva y tendrá la consideración de ajuste a la baja del precio de la compra de las Participaciones Preferentes.

El Pago Diferido tendrá la consideración de un derecho de crédito condicionado de los Inversores frente a Bankinter que, en orden de prelación, se situará al mismo nivel que cualquier emisión de participaciones preferentes emitidas o garantizadas por Bankinter o que pueda emitir o garantizar, por detrás de todos los acreedores privilegiados, comunes y subordinados de Bankinter, y por delante de las acciones ordinarias de Bankinter y de cualesquiera otros valores representativos de su capital social u otros valores emitidos por Bankinter que se sitúen por detrás de las participaciones preferentes a efectos de prelación.

Bankinter podrán voluntariamente adelantar las fechas o hitos de cumplimiento de las condiciones del Plan de Permanencia previa adopción de los acuerdos oportunos, que harán público mediante el correspondiente hecho relevante.

A los efectos de cumplimiento del Plan de Permanencia, no tendrán la consideración de operaciones las efectuadas al amparo del artículo 36.2 de la Ley del Mercado de Valores.

5.1.8. Descripción de la forma y fecha en que se harán públicos los resultados de la Oferta.

Bankinter hará público el resultado de la Oferta de Compra y Suscripción mediante la presentación en la CNMV del correspondiente hecho relevante, lo que está previsto que tenga lugar el 3 de agosto de 2012, detallando el número de Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. que han acudido a la misma, el importe a suscribir en Nuevas Acciones, el Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones y el número máximo de Nuevas Acciones a emitir.

5.1.9. Exclusión del derecho de suscripción preferente.

El Consejo de Administración del Banco, en su reunión celebrada el día 18 de julio de 2012, aprobó, al amparo de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 15 de marzo de 2012, la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas del Banco en relación con el Aumento de Capital, formulando el pertinente informe de administradores conforme a lo establecido en los artículos 308, 504 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Previamente el Banco había solicitado al Registro Mercantil de Madrid el nombramiento de un auditor distinto del auditor de cuentas del Banco para que emitiera el informe previsto en los artículos de la Ley de Sociedades de Capital antes referidos sobre la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente.

El Registro Mercantil de Madrid con fecha 11 de julio de 2012 nombró a Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L., con domicilio social en Paseo de la Castellana, número 259 B de Madrid (28046), con C.I.F. número B79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.267, folio 75, sección 3ª, hoja 87.250, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número SO242, para la formulación del referido informe, que fue emitido el 18 de julio de 2012.

Las conclusiones del informe emitido por Pricewaterhouse Cooper's S.A. a los efectos de lo dispuesto en los referidos artículos de la Ley de Sociedades de Capital se reproducen literalmente en el apartado 4.6.3 de la Nota sobre las Acciones.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.

La Oferta de Compra y Suscripción se dirige exclusivamente a la totalidad de los Inversores titulares de los Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. que se detallan en el cuadro del apartado 5.1.3 anterior.

La Oferta de Compra y Suscripción no modificará ningún derecho ni obligación de los titulares de los Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. que no acudan a la misma.

La Oferta de Compra y Suscripción no será objeto de registro en ninguna Jurisdicción distinta de España por lo que no podrán aceptarla y, por lo tanto, no se dirige a inversores residentes en jurisdicciones cuya normativa de valores que resulte de aplicación exija autorización o el registro de un folleto informativo o cualquier otro documento.

Las Nuevas Acciones objeto de la Oferta de Compra y Suscripción no han sido ni serán registradas bajo la United States Securities Act de 1933 y sus modificaciones (la "U.S. Securities Act") o bajo la normativa de mercado de valores de ningún Estado de los Estados Unidos de América y no serán ofrecidas, vendidas, pignoradas o, en forma alguna, transmitidas, sin haber sido previamente registradas o salvo que la Oferta de Compra y Suscripción sea objeto de una exención de registro o no esté sujeta a la obligación de registro bajo la U.S. Securities Act. La presente Nota sobre las Acciones no ha sido aprobada ni será aprobada por la Securities Exchange Commission ni ninguna autoridad o agencia de los Estados Unidos de América y no constituye una oferta de suscripción ni una solicitud de ofertas de suscripción de valores en los Estados Unidos de América.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la Oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta.

Bankinter no tiene conocimiento de si sus accionistas significativos, o los miembros de sus órganos de administración, de gestión o de supervisión que puedan ser titulares de Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. tienen intención de aceptar la Oferta de Compra y Suscripción.

5.2.3 Reglas de adjudicación.

A. División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos.

No procede.

B. Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo.

No procede.

C. Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos.

No procede.

D. Trato preferente predeterminado a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines.

No procede.

E. Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza.

No procede.

F. Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista

No procede.

G. Condiciones para el cierre de la emisión así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la emisión.

No existen condiciones para el cierre del Aumento de Capital.

El Periodo de Aceptación de la Oferta de Compra y Suscripción finalizará el 30 de julio de 2012, tras el cual se procederá al otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital correspondiente a la emisión de las Nuevas Acciones, lo que está previsto que tenga lugar el 3 de agosto de 2012.

H. Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples.

No procede.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

Los Inversores aceptantes de la Oferta de Compra y Suscripción podrán conocer el número de Nuevas Acciones que les han sido asignadas consultando su cuenta de valores indicada en la Orden de aceptación, una vez se haya procedido a la adjudicación de las Nuevas Acciones ofrecidas en la Oferta Pública de Suscripción, lo que Bankinter comunicará al mercado mediante el oportuno hecho relevante, previsiblemente el 3 de agosto de 2012.

5.2.5. Sobre-adjudicación y «green shoe»

No procede.

5.3. Precios

Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones ("Precio de Suscripción")

El precio al que se suscribirán las nuevas acciones (el Precio de Suscripción) será el mayor entre:

- Dos euros con setenta y cinco céntimos de euro (2,75€) por acción.
- El cien por cien (100%) de la media aritmética de los precios medios ponderados (tomándose como referencia, salvo error manifiesto, el publicado en el boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid y redondeado en su caso, a tres decimales) de las acciones de Bankinter durante los cinco días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de finalización del periodo de aceptación de la Oferta de Compra y Suscripción.

A los efectos de lo previsto en este acuerdo se entiende por Precio Medio Ponderado el determinado conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisión extrabursátil de valores cotizados y cambios medios ponderados, tomándose como referencia, salvo error manifiesto, el publicado como tal en el boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid.

El número de Nuevas Acciones a entregar a cada Inversor será el cociente de dividir el Pago Inicial entre el Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones.

Valoración de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U.

Los Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. se valorarán a efectos de su compra en los términos expuestos en el apartado 5.1.2 anterior.

Gastos para los aceptantes de la Oferta de Compra y Suscripción

Bankinter no repercutirá gasto alguno a los aceptantes de la Oferta de Compra y Suscripción por la compra de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. ni por la suscripción de Nuevas Acciones, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que pueden cobrar las Entidades Participantes de Iberclear ajenas a Bankinter en las que los aceptantes de la Oferta de Compra y Suscripción tengan depositados sus Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. a través de las cuales tramiten su aceptación, en cuyo caso dichos aceptantes deberán contar con efectivo suficiente en las cuentas de efectivo asociadas a las cuentas de valores en las que tengan depositadas sus Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. para atender el pago de dichos gastos, corretajes o comisiones.

Bankinter podrá aplicar comisiones por administración y custodia de las Nuevas Acciones que se entreguen según las tarifas vigentes recogidas en su folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.

5.4. Colocación y Aseguramiento.

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

Los titulares de los Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. que deseen aceptar la Oferta de Compra y Suscripción deberán dirigirse a la Entidad Participante donde figuren depositadas sus Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. y manifestar por escrito su declaración de aceptación mediante la correspondiente Orden de aceptación de la Oferta de Compra y Suscripción, en los términos descritos en el apartado 5.1 anterior.

5.4.2 Agente de pagos y entidades depositarías

Bankinter, S.A. actúa como Entidad Agente de la Oferta de Compra y Suscripción.

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán Iberclear y sus Entidades Participantes.

5.4.3 Entidades aseguradoras y procedimiento

No existe aseguramiento de la Oferta de Compra y Suscripción.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Indicación de si los valores ofertados serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.

De conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración del Banco de 18 de julio de 2012, en virtud de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas celebrado el 15 de marzo de 2012, se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Está previsto que la CNMV verifique que se cumplen los requisitos para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones a partir del día 14 de agosto de 2012, en cuyo caso el primer día de negociación de las Nuevas Acciones sería a partir del 16 de agosto de 2012, comprometiéndose el Banco en el caso de que la admisión a negociación no se hubiera producido en los 30 días siguientes a la finalización del Periodo de Aceptación a comunicar a los inversores las razones del retraso mediante la oportuna comunicación a la CNMV

El Banco conoce todos los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones en los mercados secundarios organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.

Las Nuevas Acciones ofrecidas en la Oferta Pública de Suscripción son de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de Bankinter actualmente en circulación, que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

8. GASTOS DE LA OFERTA

A continuación se incluye, a efectos meramente indicativos, una previsión aproximada de los gastos de Bankinter en relación con la Oferta de Compra y Suscripción.

Concepto	Euros
Tasas de Iberclear	35.315
Tarifas y cánones de las Bolsas de Valores Españolas	1.284

Tasas de la CNMV	1.797
Otros gastos (honorarios notariales, registrales, y del auditor designado por el Registro Mercantil, entre otros)	100.000
TOTAL	

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta

En lo que respecta al Aumento de Capital para atender la aplicación del importe correspondiente al Pago Inicial a la suscripción de la Nuevas Acciones, a efectos de determinar la dilución máxima potencialmente posible que inicialmente sufrirían los accionistas de Bankinter con motivo del mismo, esto es, asumiendo que la Oferta de Compra y Suscripción es aceptada en su totalidad y que el Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones es de 2,75 por acción (precio mínimo de emisión según lo previsto en el apartado 5.3.1 anterior), el número de Nuevas Acciones de Bankinter que se emitirían sería 42.805.547, representando la participación de los actuales accionistas del Banco un 92,61% del número total de acciones del Banco tras el Aumento de Capital, lo cual implicaría una dilución del 7,39% del capital social actual de Bankinter.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva Oferta

La Oferta Pública de Suscripción se realiza con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas y se dirige exclusivamente a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I de Bankinter Emisiones, S.A.U. señalados en el apartado 3.4 de la presente Nota sobre las Acciones.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la Nota sobre los Valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.

No existe.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.

En la presente Nota sobre las Acciones no se incluye ninguna información que haya sido objeto de auditoría o revisión por los auditores.

10.3. Cuando en la Nota sobre los Valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota de los Valores.

De conformidad con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital para la exclusión del

derecho de suscripción preferente, Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L., con domicilio social en el Paseo de la Castellana, 259 B de Madrid (28046), con C.I.F. número B79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.267, folio 75, sección 3ª, hoja 87.250, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número SO242, fue designado por el Registro Mercantil de Madrid como auditor de cuentas distinto del de Bankinter para la formulación del informe sobre la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con el Aumento de Capital, que fue emitido el 18 de julio de 2012. Bankinter no tiene conocimiento de que Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L. tenga ningún interés importante en el Banco.

Las conclusiones de dicho informe se reproducen literalmente en el apartado 4.6.3 de la Nota sobre las Acciones.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.

Las conclusiones del informe elaborado por [*], S.L., auditor designado por el Registro Mercantil de Madrid como auditor de cuentas distinto del de Bankinter para la formulación del informe requerido por los artículos 308 (aplicable por remisión del artículo 504) y 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital sobre la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente, que fue emitido el [*] de julio de 2012 y se contienen en el apartado 4.6.3 de la Nota sobre las Acciones han sido reproducidas de forma literal y, en la medida en que el Banco tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información elaborada por [*], S.L. no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

10.5. Actualización del Documento de Registro

Con fecha 19 de julio de 2012 se han publicado los resultados semestrales de Bankinter.

Madrid, 19 de julio de 2012

Fdo. Gloria Hernández García
Directora del Área de Mercado de Capitales

Anexo I

Informe de Valoración

Valorador: Intermoney Valora Consulting, S.A.

Fecha del informe: 12 de julio de 2012

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Mercados Primarios
28046 Madrid

Madrid, 20 de julio de 2012

Muy señores nuestros,

En relación con la Nota de Valores relativa a la Oferta pública de compra de participaciones preferentes y suscripción de acciones de nueva emisión de Bankinter, S.A , inscrita en los registros de la CNMV con fecha 19 de julio de 2012, en el apartado 10.4, el auditor designado por el Registro Mercantil de Madrid como auditor de cuentas distinto del de Bankinter, es Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L. por lo que el apartado 10.4, quedará como sigue:

“Las conclusiones del informe elaborado por Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L. auditor designado por el Registro Mercantil de Madrid como auditor de cuentas distinto del de Bankinter para la formulación del informe requerido por los artículos 308 (aplicable por remisión del artículo 504) y 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital sobre la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente, que fue emitido el 18 de julio de 2012 y se contienen en el apartado 4.7.3 de la Nota sobre las Acciones han sido reproducidas de forma literal y, en la medida en que el Banco tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información elaborada por Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L. no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa”.

Atentamente,

Gloria Hernández García
Directora del Area de Mercado de Capitales



**Informe de ampliación de capital de
Bankinter S.A. para la recompra de su emisión
de participaciones preferentes**

Julio de 2012

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

Contenidos

Introducción 4

1.- Descripción de la operación y características de las posiciones 5

 1.1.- Operación de recompra..... 5

 1.2.- Características de la nueva posición 5

 1.3.- Características de la emisión de Participaciones Preferentes..... 5

2.- Análisis de la razonabilidad de la operación de recompra..... 7

 2.1.- Método de análisis 7

 2.2.- Inferencia del riesgo de impago de la emisión de preferentes..... 7

 2.3.- Valoración de las posiciones y análisis de la razonabilidad de la operación de recompra 11

3.- Conclusiones..... 14

Anexo 1. Metodologías de valoración..... 16

Anexo 2. *Inputs* de valoración 20

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

Introducción

A petición de **Bankinter, S.A.** (en adelante, Bankinter), IM Valora Consulting realiza en el presente documento un análisis de valoración sobre la ampliación de capital que Bankinter tiene previsto realizar próximamente para recomprar su emisión de participaciones preferentes actualmente en circulación.

El objetivo último del análisis es valorar, desde la más estricta independencia, la razonabilidad de la operación de recompra. Para ello, se ha calculado el valor razonable de cada una de las posiciones considerando las actuales circunstancias institucionales y de mercado. En el citado análisis se ha contemplado, además, la incorporación a la caracterización financiera de las emisiones, de los recientes desarrollos del entorno normativo de referencia materializados en los siguientes documentos:

- Ley 6/2011, de 11 de abril, por la que se modifica la Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre Adaptación del Derecho vigente en materia de Entidades de Crédito al de las Comunidades Europeas.
- El Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, de obligado cumplimiento a partir del 10 de marzo de 2011.

El documento está organizado como sigue. En el primer apartado, se describe la operación y las características de las posiciones objeto del canje. En el segundo, se valoran las posiciones y se analiza la razonabilidad de la operación de recompra. El documento finaliza en la sección tercera con las conclusiones sobre la razonabilidad de la operación de recompra planteada y su ajuste a las circunstancias actuales del mercado.

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes**1.- Descripción de la operación y características de las posiciones****1.1.- Operación de recompra**

La operación planteada por Bankinter se estructura en el seno de una operación que contempla recomprar la emisión de Participaciones Preferentes (ISIN ES0113549002) mediante la entrega de acciones de Bankinter (equivalente en valor al 70% del nominal de las participaciones preferentes) y un pago en efectivo (equivalente en valor al 30% del nominal de las participaciones preferentes).

La caracterización de la emisión de participaciones preferentes y de la nueva posición se detalla a continuación.

1.2.- Características de la nueva posición

En caso de efectuarse el canje, el tenedor de las preferentes recibirá:

- Las acciones de Bankinter cuyo precio de conversión será fijado como el máximo entre 2.75 euros y la media aritmética de las acciones en los 5 días de cotización anteriores al 30 de julio de 2012. Para mayor detalle, véase la Nota de Valores de la operación.
- Un pago en efectivo que se realizará a los dos años de haberse efectuado el canje, siempre y cuando el tenedor haya mantenido como mínimo en cartera el número de acciones entregadas en el canje al cierre de cada una de las sesiones durante el mencionado periodo. Para mayor detalle, véanse las condiciones del Plan de Permanencia de la Nota de Valores de la operación. De acuerdo con lo estipulado en la Nota de Valores, el pago en efectivo tiene el mismo grado de subordinación que las participaciones preferentes de la posición original.

1.3.- Características de la emisión de Participaciones Preferentes

La emisión de Participaciones Preferentes de Bankinter Emisiones, S.A.U. presenta las siguientes características principales:

- ISIN: ES0113549002.
- Emisor: Bankinter Emisiones, S.A.U.
- Importe Total de la Emisión: 168,164,650 euros.
- Valor Nominal de cada valor: Cada bono tiene un valor nominal de 50 euros.
- Vencimiento: Perpetua
- Estructura de pagos: Cupón variable Euribor 3M + 375 pb.
- Frecuencia de pago: Trimestral.

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

- Opcionalidad:
 - *Cap/Floor*: Dispone de *floor* y *cap* situados en 4% y 7%, respectivamente.
 - Cancelabilidad por parte del emisor: A partir del 28 de agosto de 2009 y hasta vencimiento en cualquier fecha previa aceptación de Banco de España.

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes**2.- Análisis de la razonabilidad de la operación de recompra****2.1.- Método de análisis**

Para la operación de recompra, el método de valoración de su razonabilidad descansa en el cálculo del valor razonable de la posición que va a ser recomprada – las participaciones preferentes – y su contraste, en términos de valor, con el de la nueva posición – el valor de las acciones y el pago en efectivo –. Si el valor de la nueva posición es mayor o igual al de la posición que va a ser recomprada, la operación se estima razonable. Por el contrario, si el valor de la nueva posición fuese menor que el de la posición a recomprar, ésta no se podría calificar de razonable.

Para llevar a cabo el mencionado contraste en términos de valor de las posiciones, se hace indispensable, en primer lugar, inferir el *spread* de crédito asociado a las participaciones preferentes. Dicho *spread* no es solo necesario para la valoración de éstas, sino que como comentado en el apartado 1.2, es también imprescindible para descontar a valor presente el pago en efectivo a realizarse tras el canje. Una vez estimado el *spread* de crédito asociado al riesgo de impago de las posiciones, se lleva a cabo la valoración de las mismas. En las dos secciones siguientes, 2.2 y 2.3, se detallan, respectivamente, la estimación del citado *spread* de crédito y la valoración de ambas posiciones.

2.2.- Inferencia del riesgo de impago de la emisión de preferentes**2.2.1.- Situación actual del mercado primario**

La incertidumbre en el entorno financiero internacional y los últimos desarrollos normativos en el marco de los Acuerdos de Basilea han generado un escenario actual, caracterizado por la falta de profundidad y dinamismo en los mercados primarios de deuda. En España, el mercado doméstico no ha sido una excepción a este hecho, lo que queda patente en la escasez de recientes referencias recientes de participaciones preferentes.

Dada la falta de profundidad y escasez de emisiones del primario, el método de análisis debe descansar necesariamente en el estudio del mercado secundario de emisiones comparables.

2.2.2.- Situación del mercado secundario y emisiones de referencia

En la configuración del marco de referencia para la emisión de Bankinter, se han tenido en consideración los siguientes conjuntos de información:

- Como pilar fundamental, el mercado secundario doméstico de participaciones preferentes.

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

- De forma complementaria el mercado de CDSs.

Situación y evolución de la rentabilidad de participaciones preferentes en el mercado secundario español.

Las emisiones de participaciones preferentes en secundario seleccionadas y que se muestran en la Tabla 1 son aquellas que presentan una mayor liquidez.

Tabla 1. Mercado secundario de participaciones preferentes.

ISIN	Emisor	Rating Emisor*	Rating Emisión*	Fecha Emisión	Estructura de pagos	Spread implícito**
XS0286613119	Banco Popular	Ba1/BB+/BBB	B3/CCC+/B	06/03/2007	Cupón fijo 4.907% pagadero anual hasta 10 años, resto EUR3M+165pb trimestral	725 pb
XS0267456084	Banco Sabadell	Ba1/BB+/BBB	B3/B-/B+	20/09/2006	Cupón fijo 5.234% pagadero anual hasta 10 años, resto EUR3M+217pb trimestral	823 pb
XS0266971745	BBVA	Baa3/BBB+/BBB+	B1/BB+/BB-	20/09/2006	Cupón fijo 4.952% pagadero anual hasta 10 años, resto EUR3M+195pb trimestral	712 pb
XS0229864060	BBVA	Baa3/BBB+/BBB+	B1/BB+/BB-	22/09/2005	Cupón fijo 3.798% pagadero anual hasta 10 años, resto EUR3M+165pb trimestral	649 pb
XS0225590362	Banco Pastor	Ba1/J_-	B3/J_-	27/07/2005	Cupón fijo 4.564% pagadero anual hasta 10 años, resto EUR3M+217pb trimestral	771 pb
XS0214965450	Bancaja	Baa2/J_-	Caj/JC+	23/03/2005	Cupón fijo 4.5% pagadero anual hasta 10 años, resto EUR3M+80pb trimestral	1266 pb
XS0206920141	Santander	Baa2/A-/BBB+	Ba1/BBB-/BB+	10/12/2004	Cupón fijo 4.375% pagadero anual hasta 10 años, resto EUR3M+160pb trimestral	413 pb
DE0009190702	Banco Popular	Ba1/BB+/BBB-	B3/CCC+/B	20/10/2003	Cupón fijo 6% anual a perpetuidad pagadero trimestral con call a partir de 20/10/2008	986 pb

(*) Rating Moody's/S&P/Fitch

(**) Spread implícito (all-in sobre EUR3M) calculado a fecha de emisión.

Para todas ellas se ha calculado su rentabilidad en términos de *spread* implícito (*spread all-in* sobre Euribor 3 meses), para lo cual es necesario valorar las emisiones.

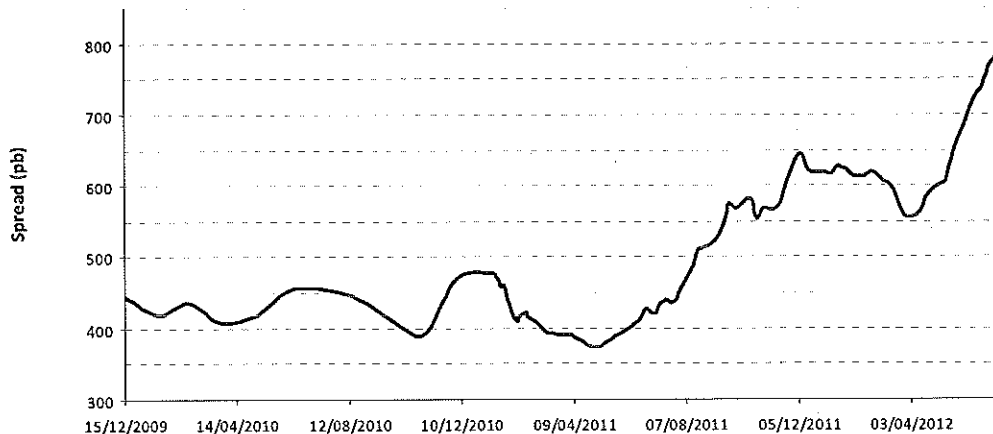
Para la valoración de aquellas emisiones que no incorporan opcionalidad, se ha utilizado una metodología consistente en el descuento de flujos generados a lo largo de la vida de los mismos, utilizando los tipos *forward* estimados a partir de la Curva Cupón Cero (CCC) para calcular los cupones flotantes futuros. Por su parte, la CCC se estima a partir de los depósitos y los *swaps* cotizados en el mercado. Por otro lado, la valoración de las emisiones que incorporan opcionalidad, requiere la utilización de métodos de simulación en árboles trinomiales. Los procesos estocásticos que se simulan son aquellos que recogen el comportamiento de toda la estructura temporal de tipos de interés en modelos de no arbitraje. Para su implementación, IM Valora Consulting utiliza el modelo de Hull y White. Las metodologías y el resto de *inputs* necesarios en materia de valoración se detallan, respectivamente, en los Anexos 1 y 2, del presente documento.

Las emisiones de la Tabla 1 presentan, en su mayoría, una estructura de pagos homogénea con un período de remuneración fijo durante los 10 primeros años. A partir de entonces, se inicia la opción de cancelación por parte del emisor y la remuneración pasa a ser variable, referenciada a Euribor 3 meses, con cupones pagaderos trimestralmente. La excepción a dicha estructura de pagos la constituye la emisión de Banco Popular. A diferencia de las anteriores, esta emisión paga un cupón fijo a perpetuidad con cancelabilidad a partir del quinto año desde la fecha de emisión.

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

Para analizar la evolución de la rentabilidad de las emisiones en los últimos años, se ha integrado la información en un único indicador construido como la media aritmética de las rentabilidades del conjunto de emisiones.

Gráfico 1. Evolución de la rentabilidad media de emisiones de participaciones preferentes.

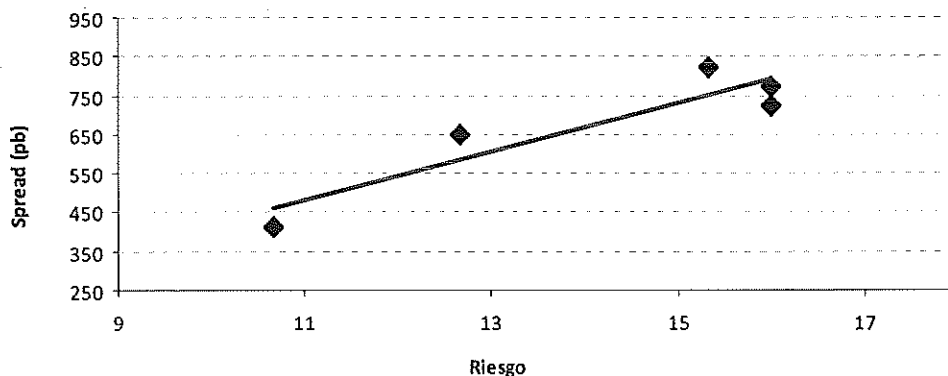


Del gráfico anterior se desprende que la rentabilidad promedio de las emisiones de participaciones preferentes ha seguido una senda estable desde finales de 2009 hasta finales del primer semestre de 2010. A partir de entonces, la agitación de los mercados se traduce en etapas de mayor estrés de la rentabilidad exigida. Llegados a finales de 2010, y coincidiendo con la etapa de incertidumbre financiera contagiada por el "caso griego", se alcanzan máximos de rentabilidad. Desde principios de 2011, esta tendencia se invierte, dando paso a una situación de mercado más relajada hasta comienzos de mayo 2011, fecha a partir de la cual comienza otra etapa de estrés en los mercados, registrándose a principios de 2012 los niveles máximos de rentabilidad alcanzados hasta entonces del mercado. Desde ese momento y hasta principios de abril, los niveles de rentabilidad comenzaron a relajarse. Como el gráfico evidencia, a fecha del presente informe dichos niveles están experimentando una nueva etapa de estrés en los mercados, registrándose actualmente los niveles máximos de rentabilidad exigida en mercado.

Analizada la evolución de la rentabilidad de las participaciones preferentes, para inferir el nivel de rentabilidad actual de la emisión objeto del canje, se ha llevado a cabo una regresión lineal con las referencias de mayor liquidez y representatividad de las mostradas en la Tabla 1. Este ejercicio permite inferir una rentabilidad aproximada que constituye una referencia directamente comparable al de la emisión objeto de estudio.

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

Gráfico 2. Mapa rentabilidad-riesgo de las participaciones preferentes líquidas.



Como no puede ser de otra forma, existe una relación creciente entre ambos factores. Los resultados de la estimación indican que la rentabilidad razonable para una emisión de participaciones preferentes con un riesgo crediticio similar al de Bankinter es de **792 pb** en términos de *spread* implícito (*spread all-in* sobre Euribor 3 meses).

Situación y evolución del CDSs de Bankinter y del Reino de España.

El análisis del riesgo crediticio inherente a la emisión de una entidad puede considerar, adicionalmente, la observación de la cotización de los *credit default swaps*. Éstos suponen una referencia complementaria, si bien las conclusiones que se derivan de su análisis deben contemplarse desde la consideración de las actuales circunstancias de mercado. No en vano, los CDSs son indicadores en cuya evolución influye el riesgo de insolvencia de la entidad, pero también un conjunto adicional de variables relativas a la microestructura del mercado, macroeconómicas, de confianza en los mercados, etc.

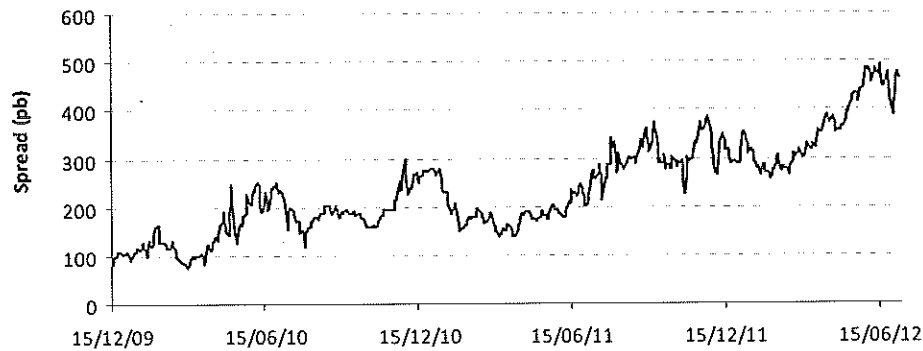
En el actual escenario de tensión de los mercados, los CDSs se han transformado en un instrumento especulativo, ampliamente utilizado para atacar a la deuda de los distintos emisores. Ello provoca que los valores registrados sean muy altos y volátiles, lo que impide considerarlos como indicadores directos de la probabilidad de insolvencia de un emisor.

Así ocurre con el CDS de Bankinter, cuya falta de liquidez le resta, además, representatividad. El CDS se sitúa en niveles muy superiores a los márgenes crediticios implícitos en la cotización de sus títulos de deuda líquida.

Lo mismo ocurre en este periodo con los CDSs de la deuda soberana española. La convulsión que han experimentado los mercados, la menor liquidez y los movimientos especulativos del mes de agosto los han situado en máximos históricos. Como se observa en la gráfica a continuación, a fecha de elaboración del presente informe el CDS español se sitúa en niveles de **467 pb**. El máximo histórico situado en **494 pb**, se alcanzó el 18 de junio de 2012.

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

Gráfico 3. Evolución CDS Senior 5 años del Reino de España.



2.2.3.- Diferencial de crédito de la emisión objeto de la recompra y del pago en efectivo

Una vez analizados los indicadores de mercado, se concluye que la rentabilidad razonable para una emisión de participaciones preferentes de Bankinter se debe situar próxima al nivel de la rentabilidad exigible en mercado para emisiones de participaciones preferentes con riesgo emisor similar al de la entidad, es decir, aproximadamente, **792 pb**.

Como se ha mencionado con anterioridad, dado que dentro del orden de prelación de los pagos, el pago del 30% de nominal en efectivo tiene el mismo grado de subordinación que el de las participaciones preferentes, éste debe ser descontado con la misma prima que éstas (792 pb). Nótese que este enfoque es de carácter conservador puesto que no se está teniendo en consideración que las primas por riesgo de crédito son crecientes en el tiempo - o en el plazo a vencimiento de la emisión -. El *spread* de 792 pb corresponde a una emisión de preferentes con vencimiento y pagos no finitos. Aplicar este *spread* a un flujo único que tendrá lugar dentro de dos años es un criterio conservador.

2.3.- Valoración de las posiciones y análisis de la razonabilidad de la operación de recompra

En esta sección se presenta, en un primer lugar, la valoración de la nueva posición que tendría el tenedor de las participaciones preferentes en el caso de acudir al canje, en segundo lugar, la valoración de la emisión de participaciones preferentes en circulación y, por último, el análisis de la razonabilidad de la operación de canje mediante la comparación de las valoraciones anteriores.

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

2.3.1.- Valoración de la nueva posición

La valoración de la nueva posición se presenta dividida en dos partes. Por un lado se muestra la valoración de las acciones que el tenedor de las preferentes que acuda al canje recibirá y, por otro, la valoración del pago en efectivo a recibirse dentro de dos años. A fecha 10 de julio de 2012, la valoración total de la nueva posición, arroja un resultado de 88,21%.

Para la valoración de las acciones, se ha tenido en consideración la condición que figura en la nota de valores sobre la determinación del precio de canje de las acciones; es decir, el precio de conversión que será fijado como el máximo entre 2.75 euros y la media aritmética de las acciones en los 5 días de cotización anteriores al 30 de julio de 2012.

Tabla 2. Valoración de la nueva posición de Bankinter.

Emisor	Tipo Emisión	Estructura de pagos	Rating Emisor*	Fecha Valoración	Precio Emisión
Bankinter	Acciones	70% del nominal. Precio de conversión a fijarse entre el máximo de 2.75 € y la media aritmética de los precios de cotización en los 5 días anteriores al 30/07/2012	Ba1/BB+/_	10/07/12	63.16%
Bankinter	Efectivo	30% del nominal. Pago a realizarse en un plazo de dos años siempre que el tenedor haya mantenido diariamente en cartera como mínimo la totalidad de las acciones entregadas en el momento del canje	Ba1/BB+/_	10/07/12	25.05%
Total					88.21%

(*) Rating Moody's/S&P/Fitch

2.3.2.- Valoración de la emisión en circulación de Participaciones Preferentes

Por su parte, la valoración de la emisión de Participaciones Preferentes en circulación a fecha 10 de julio de 2012 asciende a 57,13%.

Tabla 3. Valoración de la Emisión de Participaciones Preferentes de Bankinter objeto de la recompra.

Emisor	Tipo Emisión	Estructura de pagos	Rating Emisor*	Fecha Valoración	Spread Implícito	Precio Emisión
Bankinter	Participaciones Preferentes	Cupón variable EUR3M + 375 pb hasta perpetuidad	Ba1/BB+/_	10/07/12	792 pb	57.13%

(*) Rating Moody's/S&P/Fitch

2.3.3.- Valoración de las operaciones de recompra y prima de emisión

El cuadro que figura a continuación recoge los resultados de la valoración de la posición original y la resultante en caso de realizarse la operación de recompra. Como puede observarse, el valor de la nueva posición supera al de la posición original de participaciones preferentes en circulación.

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

Tabla 4. Valoración de la operación de recompra.

	Emisión Original			Nueva Emisión			Prima de emisión
	Emisión	Nominal	Valor Razonable	Emisión	Nominal	Valor Razonable	
Operación	Participaciones Preferentes	168,164,650 €	57.13%	Acciones y pago en efectivo	168,164,650 €	88.21%	31.08%

A la vista de lo anterior, se considera que la recompra se realiza en condiciones razonables de mercado. Más aún, la operación lleva implícita una prima que, para el tenedor de la posición original, en términos de valor, se estima en un 31,08%.

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

3.- Conclusiones

Sobre la base del análisis realizado, IM Valora Consulting, en calidad de experto independiente, considera que la operación de recompra se realiza en condiciones razonables de mercado, ofreciendo una prima que, en términos de valor, se estima en un 31,08% para la recompra de las Participaciones Preferentes de Bankinter.

El presente trabajo se ha desarrollado en el periodo comprendido entre el 2 y el 12 de julio de 2012. La validez de sus resultados y conclusiones está circunscrita estrictamente a la información de mercado y a las emisiones existentes hasta el 10 de julio de 2012.

Madrid, 12 de julio de 2012.



Ana Castañeda Ortega
Directora General

El presente informe ha sido realizado por IM Valora Consulting con propósitos informativos. La información y las opiniones en él contenidas no constituyen en ningún caso una recomendación, invitación, oferta, solicitud u obligación de inversión, ni asesoramiento jurídico, fiscal o de cualquier tipo sobre la emisión u otra operación financiera.

Cualquier inversor interesado en la Emisión deberá solicitar todo el asesoramiento experto que le fuera preciso obtener en cualquier aspecto financiero, contable, fiscal, legal u otros, al objeto de verificar si los productos financieros que se describen en el informe son acordes a sus objetivos y limitaciones como inversor, así como, en su caso, una valoración independiente y personalizada del producto, sus riesgos y retribuciones. Ni IM Valora Consulting, ni su sociedad matriz o sociedades del mismo grupo, ni sus socios y empleados serán responsables de ninguna pérdida financiera ni decisión de cualquier tipo tomada por terceros sobre la base de la información contenida en este informe.

En el informe han sido identificadas las distintas fuentes de información utilizadas en su elaboración. Ni IM Valora Consulting, ni su sociedad matriz o sociedades del mismo grupo, ni sus socios y empleados, asumen responsabilidad alguna en relación con la información proporcionada por dichas fuentes.

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

Toda valoración lleva implícitos factores objetivos y subjetivos. Estos últimos implican juicio y, por lo tanto, los resultados obtenidos constituyen únicamente una referencia, por lo que no es posible asegurar que terceras partes estén obligatoriamente de acuerdo con las conclusiones del informe.

Los resultados y datos presentados no garantizan el futuro rendimiento y condiciones del mercado, ni son obligatoriamente indicativos del mismo.

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

Anexo 1. Metodologías de valoración.

El objeto de este anexo es describir la metodología de valoración de instrumentos financieros empleada por IM Valora Consulting.

Los modelos de valoración de instrumentos financieros están basados en el cálculo del valor presente de los flujos futuros esperados. Dicho descuento se realiza utilizando lo que se conoce como Curva Cupón Cero (en adelante CCC) que no es sino una estimación de la Estructura Temporal de Tipos de Interés (en adelante, ETTI).

Adicionalmente, cuando los instrumentos tienen asociada opcionalidad es preciso modelar en un contexto de incertidumbre el comportamiento de los subyacentes. Al igual que cuando el instrumento carece de opcionalidad, su valor se obtiene calculando la esperanza del valor descontado de su función de pagos. En algunos instrumentos existen fórmulas analíticas cerradas para obtener el precio de la opción. Tal es el caso del modelo de Black-Scholes y sus derivados. Sin embargo, en otras ocasiones no existen soluciones cerradas y es necesario utilizar aproximaciones numéricas para calcular el valor razonable de la opción. En estos casos, se utilizan tanto métodos de simulación de Montecarlo como métodos que se apoyan en árboles binomiales o trinomiales para reflejar la evolución del subyacente y su estructura de probabilidad.

En primer lugar se describen el procedimiento y los modelos de valoración empleados. En segundo lugar se detalla la metodología de estimación de la Curva Cupón Cero empleada por IM Valora Consulting. En el Anexo 3 se incluye la descripción de los *inputs* utilizados en la valoración.

Valoración de instrumentos de renta fija sin opcionalidad

Dentro de este grupo quedan incluidos los bonos con cupón fijo y los bonos con pagos flotantes o FRN's que carezcan, todos ellos, de opcionalidad. El método más apropiado de valoración de estos títulos es el consistente en descontar los pagos del instrumento con la función de descuento.

Conocida la Curva Cupón Cero aplicable al instrumento, la valoración de los bonos con cupón fijo es muy sencilla. Dado que se conoce el valor de los flujos futuros con certidumbre, la valoración consiste simplemente en obtener los factores de descuento aplicable en cada fecha de pago de cupón y calcular el valor presente de los flujos futuros.

Cuando los flujos de un instrumento son variables y están ligados a un tipo de referencia (p.ej. Euribor), estos se estiman a partir de los tipos *forward* implícitos en la Curva Cupón Cero de los tipos a los que los pagos están referidos. Por tanto la valoración del instrumento consiste en i) estimar los pagos futuros utilizando los tipos

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

forward de la curva de referencia, añadiendo el correspondiente margen aplicable (que viene dado por las características del título) y ii) utilizar los factores de descuento en las fechas de pago utilizando la CCC para calcular el valor presente de los flujos estimados futuros.

Valoración de títulos con opcionalidad simple

Incluimos en este grupo todos aquellos títulos cuya opcionalidad puede valorarse utilizando fórmulas analíticas cerradas. Constituyen un ejemplo de este tipo de activos los siguientes instrumentos:

- Bonos con opción de cancelación única.
- Caps, floors, collars, etc.

La valoración de la opción se realiza utilizando la fórmula analítica que se considere adecuada. En la mayoría de los casos estas expresiones están basadas en los modelos de Black-Scholes, Black '76 o alguna variante de los anteriores.

Valoración de títulos de renta fija con opcionalidad compleja o con cupones no lineales en la estructura de tipos

Para la valoración de este tipo de instrumentos con presencia de opcionalidad compleja o donde la no linealidad de los cupones no pueda ser resuelta por medio de fórmula analítica, resulta necesaria la utilización de un modelo de tipos de interés que nos proporcione información sobre la evolución esperada de la estructura temporal de tipos. En IM Valora Consulting, recurrimos a un árbol de simulaciones de tipos de interés calibrado a partir de la volatilidad que cotiza el mercado y la ETTI de acuerdo con la metodología Hull-White. Ésta es una extensión del modelo propuesto por Vasicek, el cual asume que el proceso para el tipo de interés a corto plazo, r , se comporta de la siguiente manera:

$$d(r) = [\theta(t) - ar] + \sigma dz$$

donde a es el parámetro que indica la reversión a la media, σ es la volatilidad instantánea del tipo a corto plazo, $\theta(t)$ es una función del tiempo que asegura la consistencia del modelo con la estructura temporal de tipos de interés observada en el mercado en un momento dado, y dz es un proceso de Wiener.

Para valorar estos títulos se estiman en primer lugar, a partir de cotizaciones de las volatilidades de los *caps* y *swaptions*, los argumentos del modelo: volatilidad del tipo a corto plazo (subyacente del modelo) y el parámetro que indica la reversión a la media del proceso. Posteriormente se construye un árbol trinomial, que no es sino una representación discreta en el tiempo del proceso estocástico para el tipo de interés a

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

corto plazo. Dicho árbol permite calcular los pagos contingentes en cada nodo y valorar, en su caso, la opción calculando el valor esperado de los mismos.

En resumen, para la valoración de este tipo de instrumentos el procedimiento puede estructurarse en tres fases: en la primera estimamos los parámetros que caracterizan al proceso estocástico seguido por los tipos de interés a partir de las volatilidades de los *caps* cotizadas en el mercado. En la segunda construimos un árbol de simulaciones de dichos tipos de interés de modo consistente con la estructura temporal de tipos de cada momento del tiempo. Y en la tercera calculamos los pagos en cada nodo del árbol y los vamos descontando de forma recursiva según la probabilidad de alcanzar cada uno de los nodos. Al tiempo que vayamos descontando en el árbol iremos obteniendo el valor de la opcionalidad de cancelación.

Estimación de la Curva Cupón Cero

La estructura temporal de los tipos de interés es la relación existente, en un momento del tiempo, entre los tipos de interés y el plazo de los mismos. La representación gráfica de dicha relación recibe el nombre de Curva Cupón Cero (CCC).

El conocimiento de la estructura temporal de tipos de interés (ETTI) tiene múltiples aplicaciones, entre las cuales tiene especial importancia su utilización en la economía financiera, puesto que permite valorar múltiples activos financieros y diseñar estrategias de inversión o de cobertura.

Desafortunadamente, la ETTI no se observa directamente, ya que los tipos de interés que la componen han de recoger exclusivamente la relación entre el tipo de interés y el plazo. Los tipos observados en los activos que cotizan en el mercado reflejan efectos distintos del plazo, tales como la cuantía y la estructura de pago de los cupones entre otros. Por lo tanto, la obtención de la ETTI requiere, en general, una estimación que elimine las características específicas de los activos considerados. Además la ETTI debe estimarse con instrumentos financieros que sean homogéneos en lo referente a su fiscalidad, liquidez y riesgo de crédito.

La estimación de la estructura temporal de tipos de interés ha sido objeto de una atención creciente en la literatura económica de las últimas décadas, distinguiéndose en la actualidad dos grupos metodológicos: métodos no econométricos o recursivos y métodos econométricos que estiman la función de descuento.

El método que se sigue en IM Valora Consulting se encuadra dentro aquellos que estiman la función de descuento y se puede describir del siguiente modo. Para una divisa, se obtienen precios de mercado de un conjunto de tipos monetarios publicados por la *British Bankers' Association* y tipos *swap* tomados de *Bloomberg* a las 17 horas. A partir de estos tipos, mediante el método recursivo se obtiene la función de descuento para los diferentes horizontes, interpolándose cuando sea necesario. Una

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

vez que se obtiene esta curva "discreta" se procede a estimar los parámetros de la curva, según la parametrización de Svensson, de tal manera que el tipo cupón cero es función de estos seis parámetros y del tiempo a vencimiento según la ecuación:

$$r(t) = \beta_0 + (\beta_1 + \beta_2) \frac{\tau_1}{t} \left(1 - \exp\left(-\frac{t}{\tau_1}\right) \right) - \beta_2 \exp\left(-\frac{t}{\tau_1}\right) + \beta_3 \frac{\tau_2}{t} \left(1 - \exp\left(-\frac{t}{\tau_2}\right) \right) - \beta_3 \exp\left(-\frac{t}{\tau_2}\right)$$

Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes de participaciones preferentes

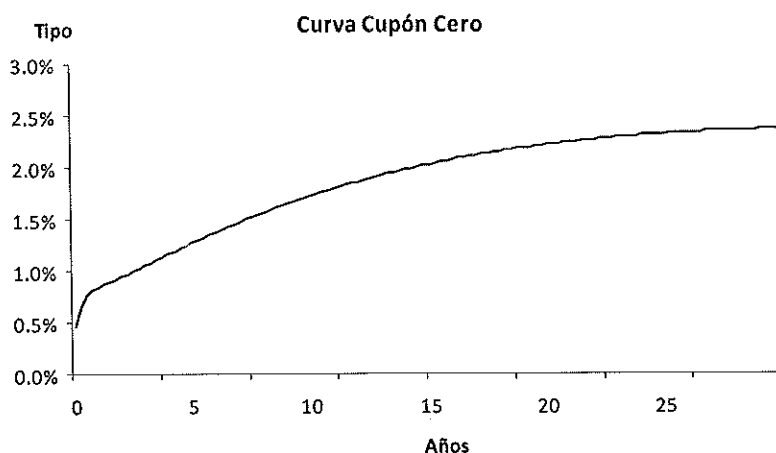
Anexo 2. Inputs de valoración

Fecha Valor: 10 de julio de 2012.

Para la estimación de la Curva Cupón Cero se ha seguido el modelo tipo Svensson tomando las siguientes tasas de rendimiento observadas en el mercado:

Money Market		Tipos Swap	
O/N	0.232%	2Y	0.759%
1W	0.113%	3Y	0.831%
1M	0.174%	4Y	0.962%
2M	0.257%	5Y	1.131%
3M	0.414%	6Y	1.305%
4M	0.521%	7Y	1.460%
5M	0.619%	8Y	1.595%
6M	0.722%	9Y	1.710%
9M	0.903%	10Y	1.814%
12M	1.060%	12Y	1.988%
		15Y	2.146%
		20Y	2.193%
		25Y	2.205%
		30Y	2.222%
		40Y	2.319%
		50Y	2.392%

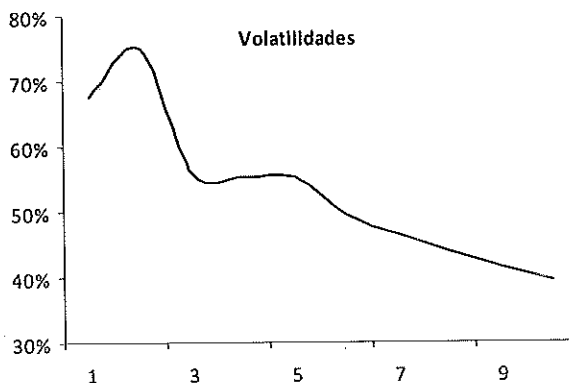
La estimación de la Curva Cupón Cero se obtiene mediante un ajuste por mínimos cuadrados ordinarios de las tasas de rendimiento teóricas a las observadas en el mercado. La curva resultante se observa gráficamente a continuación:



Informe de ampliación de capital de Bankinter S.A. para la recompra de su emisión de participaciones preferentes

Además, la siguiente tabla muestra las volatilidades *cap* utilizadas para la calibración y valoración de los instrumentos que han sido objeto de análisis a lo largo del documento.

Plazo	Tipo ATM	Volatilidad
1	0.46%	67.66%
2	0.76%	74.89%
3	0.83%	55.90%
4	0.96%	55.33%
5	1.13%	55.40%
6	1.31%	49.55%
7	1.46%	46.35%
8	1.59%	43.74%
9	1.71%	41.41%
10	1.81%	39.37%



Por último, los parámetros de Hull-White necesarios en la valoración son:

a	Sigma
0.02373	0.00750